CUADRO RESUMEN DEL PLIEGO DE CLASULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DE LA CONCESION CONSISTENTE EN LA EXPLOTACIÓN DEL BAR DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE VERANO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA

1. PODER ADJUDICADOR	
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE	Ayuntamiento de Orduña
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	Alcaldía
AREA RESPONSABLE	Área de Cultura y Deportes
Perfil de contratante: www.urduna.com	
Consultas: Tfno. 945.38.30.03 bulegoak@urduna.com Consultas técnicas: Tfno. 945.38.30.03 (Extensión 50) kultura@urduna.com Consultas administrativas: Tfno. 945.38.30.03 (Extensión 40) crodriguez@urduna.com	
Dirección del órgano de contratación/teléfono:	
Foru Plaza nº 1. 48460 Orduña (Bizkaia) / 945.38.30.03	

2. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN			
Número de Expediente	B074-2025-00004	Tipo de Contrato:	CONCESIÓN DE SERVICIOS
Tipo de Procedimiento	ABIERTO	Tramitación:	ORDINARIA
		Tramitación anticipada:	NO
Forma de presentación de ofertas: telemática			
Cabe recurso especial: NO. Art. 44 LCSP.			
Contrato sujeto a regulación armonizada: NO, artículo 22.1.c			

3. OBJETO DEL CONTRATO
El objeto del presente contrato es la concesión de servicio de explotación del Bar sito en las Piscinas municipales de verano de “La Muera”, de conformidad con lo establecido al efecto en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que, junto con el presente Pliego, regirán la presente contratación. 55100000 - 1 (servicios de hostelería). 55410000 - 7 (servicios de gestión de bares).
Posibilidad de licitar por lotes: No En el presente caso la explotación del bar-restaurante objeto de concesión no presenta unidades funcionales susceptibles de explotación independiente, lo que impide la división del

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2025-03-18 13:09:32(UTC) Fecha: 18/03/2025 13:09:32 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2025-03-18 13:11:31(UTC) Fecha: 18/03/2025 13:11:31 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2025-03-19 09:09:38(UTC) Fecha: 19/03/2025 09:09:38 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {10e3e0c3-78c3-4841-9947-5a9dfeb9f438} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

objeto en lotes

4. CANON MINIMO A ABONAR: 500€ por temporada estival

5. PLAZO DE EJECUCIÓN:
El plazo de duración del contrato será de UNA TEMPORADA ESTIVAL (3 meses aproximadamente), contado a partir de la fecha de formalización del contrato, con posibilidad de UNA prorroga de una temporada estival (3 meses aproximadamente), sin que la duración total incluida la prórroga pueda exceder de DOS TEMPORADAS ESTIVALES.

- Fecha inicio: 6 de junio de 2025 (15 días a la fecha de apertura se levantará acta previo a la apertura)
- Fecha final: 7 de septiembre de 2025
- Prórroga: 2026 temporada estival

6. LUGAR DE EJECUCIÓN
Ver pliegos de prescripciones técnicas.

7. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES: NO se admiten

8. REVISIÓN DE PRECIOS NO procede

9. AUTORIZACIONES / HABILITACIONES EMPRESARIALES O PROFESIONALES, SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y TÉCNICA O PROFESIONAL

1) AUTORIZACIONES / HABILITACIONES EMPRESARIALES O PROFESIONALES (art. 65 LCSP): NO

2) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de las proposiciones, por importe no inferior a ciento veinte mil (120.000) euros, aportando, además, el compromiso de renovación o prórroga del citado seguro, el cual garantizará el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

La acreditación de disposición de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales se efectuará por medio de certificado expedido por la aseguradora, donde se harán constar los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, acompañado éste por los documentos de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del mismo.

3) SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

- El Responsable deberá contar con al menos 2 años de experiencia laboral en el ámbito del servicio objeto de concesión, es decir, la hostelería, repostería, cocina y gastronomía, alimentación, gestión de servicios de restauración o similares, debiendo presentar el curriculum vitae junto con el certificado de la vida laboral que acredite la experiencia laboral alegada.

- El Responsable y todas aquellas personas que bajo una relación laboral con el adjudicatario atiendan los servicios deberán contar con el título de manipulador de alimentos. Previo a la adjudicación se deberá presentar la relación del personal

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2025-03-18 13:09:32(UTC) Fecha: 18/03/2025 13:09:32 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2025-03-18 13:11:31(UTC) Fecha: 18/03/2025 13:11:31 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2025-03-19 09:09:38(UTC) Fecha: 19/03/2025 09:09:38 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {10e3e0c3-78c3-4841-9947-5a9dfeb9f438} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

adscrito al servicio y acreditar que todas las personas indicadas están en posesión del título de manipulador de alimentos, de lo contrario, serán excluidos del procedimiento.

- Capacitación lingüística: Todo el personal adscrito al servicio deberá cumplir el siguiente perfil: Euskera: dominio hablado del idioma acreditando el B2 o equivalente.

- Protección jurisca del menor: El Responsable y todas aquellas personas que bajo una relación laboral con el adjudicatario atiendan los servicios deberán cumplir lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, introducido por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

  A tal efecto, la adjudicataria deberá recabar de todo el personal a adscribir al servicio aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales. Una vez se aporte la certificación negativa de antecedentes penales anteriormente mencionada, su contenido se presumirá vigente en tanto no surjan indicios o se tenga conocimiento de que el interesado hubiera sido condenado en sentencia firme por los delitos incluidos en el mismo. En ese momento la empresa adjudicataria se compromete a sustituir de forma inmediata al personal afectado. La empresa adjudicataria se compromete a sustituir a cualquier miembro del personal a adscribir al servicio cuyo comportamiento respecto a lo mencionado en los puntos anteriores se considere impropio, al primer requerimiento.

  Esta condición del contrato tiene carácter de obligación esencial. En consecuencia, el incumplimiento de esta cláusula constituye causa de resolución del contrato.

<u>Solvencia técnica empresas de nueva creación:</u>
Cuando el concesionaria sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por los medios siguientes, sin que en ningún caso sea aplicable a lo establecido en el párrafo anterior en relación al criterio experiencia.
Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma.

4) CLASIFICACIÓN: NO

10. PROTECCION DE DATOS

El Ayuntamiento de Orduña trata datos en el ámbito de la gestión de contratación y personal de entidades proveedoras con objeto de control del correcto desarrollo y ejecución de la contratación de acuerdo con la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Los datos personales podrán ser comunicados a órganos judiciales y tribunales, Administraciones Públicas con competencia en la materia y al DOUE. La persona interesada tiene derecho de acceso, rectificación, supresión de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento mediante el envío de una comunicación a la dirección del Ayuntamiento o al correo electrónico dbo-dpd@urduna.com, así como ampliar información en el portal de transparencia en www.urduna.com.

Cláusula general de encargado de tratamiento: cláusula 22 del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Ver la cláusula 22 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2025-03-18 13:09:32(UTC) Fecha: 18/03/2025 13:09:32 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2025-03-18 13:11:31(UTC) Fecha: 18/03/2025 13:11:31 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2025-03-19 09:09:38(UTC) Fecha: 19/03/2025 09:09:38 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {10e3e0c3-78c3-4841-9947-5a9dfeb9f438} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

12. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

Las obligaciones esenciales aplicables a este contrato son las previstas en la LCSP y en el Clausulado del pliego.

13. GARANTÍAS

PROVISIONAL: NO	
DEFINITIVA : SI	ASCIENDE A 1.000€

14. PLAZO DE GARANTÍA

Ver la cláusula 27 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares

15. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Criterios no cuantificable/s automáticamente: hasta 40 puntos

a.1. Proyecto de gestión y explotación del bar:

Los conceptos a definir en el proyecto serán los siguientes:

- Plan de negocio previsto: análisis de mercado y comprensión del contexto local. Estrategias de marketing para atraer usuarios (ofertas temporales, eventos). Oferta gastronómica y diferenciación (calidad, diversidad, opciones saludables, opciones veganas, inclusión de productos locales).Hasta 12 puntos
- Recursos humanos: Se deberá detallar la propuesta de organización de los recursos humanos, personal previsto y la garantía de cobertura horaria, Funciones de cada uno. Enfoque de atención al cliente (horarios, exclusividad) Hasta 10 puntos.
- Responsabilidad Social y Ambiental: Creación de empleo local; colaboración con productores y comercio local. Actividades o descuentos para grupos específicos (mayores, niños, …). Uso de materiales ecológicos (envases reciclables, reducción de plásticos). Gestión de residuos. Hasta 8 puntos
- Inversión en equipamiento y mejoras: Aportaciones del adjudicatario en mobiliario, decoración o infraestructura. Propuesta de modernización del servicio (digitalización, pago con tarjeta, WiFi gratuito…). Hasta 6 puntos
- Plan de detallado de limpieza y mantenimiento de la instalación: Frecuencia de limpieza diaria, semanal y profunda de cada área. Protocolo de limpieza de mesas, sillas y barras tras cada uso. Hasta 4
- puntos

UMBRAL: Para ser admitidos a valoración general será necesario que, en los criterios no cuantificables mediante fórmula, las empresas licitadoras alcancen un límite mínimo del 15 puntos el conjunto de criterios sometidos a un juicio de valor y no evaluables mediante fórmula.

Criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas: hasta 60 puntos

b.1. Propuesta económica (canon a abonar): hasta 35 puntos.

Se valorará la oferta económica siguiendo estas pautas:
Se establece un canon mínimo de explotación 500€ por temporada estival, que será licitado al alza.
Obtendrá 35 puntos en este apartado la empresa que ofrezca pagar la máxima cantidad de entre todas las empresas licitadoras. El resto de las empresas licitadoras obtendrán los puntos de modo proporcional conforme a la siguiente fórmula: (Ol/Oa) x Y (donde Ol es la oferta del licitador que se valora, Oa es la oferta más alta e Y es el número máximo de puntos).

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2025-03-18 13:09:32(UTC) Fecha: 18/03/2025 13:09:32 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2025-03-18 13:11:31(UTC) Fecha: 18/03/2025 13:11:31 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2025-03-19 09:09:38(UTC) Fecha: 19/03/2025 09:09:38 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {10e3e0c3-78c3-4841-9947-5a9dfeb9f438} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

b.2. Propuesta de actividades socio-culturales, de fomento del deporte, ocio y tiempo libre cuyo objeto sea fomentar el uso de la tanto de la instalación de las piscinas como del bar. (Tales como: Teatro infantil, Cuenta-cuentos, Talleres de manualidades, Conciertos) Se otorgará la puntuación máxima 10 puntos a la oferta que ofrezca un mayor importe de propuesta de actividades a realizar sin coste alguno para el Ayuntamiento de Orduña. Para cada oferta se calculará la puntuación mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$VO = PMax * \frac{OC}{OCMax}$$

Siendo:

VO= Valoración de la Oferta
PMax= Puntuación Máxima (10)
OA= Oferta actividades de la Empresa
OAMax= Oferta actividades más Alta

Nota: Al objeto de poder valorar las ofertas los licitadores deberán aportar presupuestos desglosados de las mismas así como calendario de ejecución de las actividades que se proponen realizar. Las propuestas presentadas serán de obligado cumplimiento para el adjudicatario. Su incumplimiento podrá ser causa de resolución.

b.3. Experiencia Laboral Hasta 8 puntos

Tener experiencia en hostelería, y en concreto en la gestión de un bar, bar-restaurante o degustación superior al mínimo establecido, esto es, 2 años de experiencia laboral por parte de la persona designada como responsable de la gestión del local.

- 4 puntos si se justifican 3 años de experiencia.
- 6 puntos si se justifican 4 años de experiencia.
- 8 puntos si se justifican 5 años de experiencia.

(únicamente se contabilizan los puntos otorgados a la mayor experiencia presentada por parte del adjudicatario o por parte del personal designado como responsable del contrato)

b.4. Titulación de Euskera: Hasta 4 puntos

- 4 puntos si el 80% de las personas que se ocupen de la atención al público acreditan el título C1 de euskera, correspondiente al Perfil Lingüístico 3 de la administración.

- 2 puntos si el 50% de las personas que se ocupen de la atención al público acreditan el título C1 de euskera, correspondiente al Perfil Lingüístico 3 de la administración.

Los puntos a obtener no son acumulables.

b.5. Compromiso de elaboración de un protocolo de actuación frente a agresiones machistas y contra la discriminación del colectivo LGTBIQ+ 3 puntos.

- Por la asunción del compromiso de elaboración de un protocolo de actuación frente a agresiones machistas y contra la discriminación del colectivo LGTBIQ+. El protocolo deberá contar con la aprobación del Ayuntamiento de Orduña y deberá estar elaborado antes de la apertura de la instalación.

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2025-03-18 13:09:32(UTC) Fecha: 18/03/2025 13:09:32 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2025-03-18 13:11:31(UTC) Fecha: 18/03/2025 13:11:31 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2025-03-19 09:09:38(UTC) Fecha: 19/03/2025 09:09:38 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {10e3e0c3-78c3-4841-9947-5a9dfeb9f438} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Parámetros para considerar una oferta con valores anormales o desproporcionados

Criterios específicos para el desempate : Ver PCAP

16. SUBROGACIÓN: NO

17. MODIFICACIONES: ver PCAP

18. PAGO DEL CANON

La adjudicataria deberá abonar el canon ofertado en dos pagos idénticos antes de las siguientes fechas:

 1er. pago: antes del 1 de julio.

 2º pago: antes del 1 de septiembre.

Se podrá pagar el canon, en la Tesorería Municipal, en efectivo o mediante ingreso en la cuenta corriente identificada por el Ayuntamiento.

Órgano de contratación	Alcaldía		
Órgano con competencias en materia de contabilidad	Ayuntamiento de Orduña	CÓDIGO DIR3	L01480741
Órgano gestor			
Unidad tramitadora			

19. MESA DE CONTRATACION

Mesa de Contratación permanente (Decreto de Alcaldía nº 2024-882 de 18 de octubre de 2024)

20. SEGUROS. Ver la cláusula 16 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares

21. PENALIDADES. Ver la cláusula 25 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares

22. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

La presentación de proposiciones se llevará a cabo hasta las 14:00 horas del vigésimo sexto (26) día natural contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2025-03-18 13:09:32(UTC) Fecha: 18/03/2025 13:09:32 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2025-03-18 13:11:31(UTC) Fecha: 18/03/2025 13:11:31 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2025-03-19 09:09:38(UTC) Fecha: 19/03/2025 09:09:38 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {10e3e0c3-78c3-4841-9947-5a9dfeb9f438} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DE LA CONCESION CONSISTENTE EN LA EXPLOTACIÓN DEL BAR DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE VERANO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA

CLÁUSULA 1ª. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la prestación del servicio del Bar ubicado en la instalaciones deportivas de "La Muera" (piscinas de verano) mediante concesión de servicios, de propiedad municipal, conforme a las determinaciones recogidas en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas que forman parte del expediente

Igualmente, están comprendidas en la concesión, los suministros y la contratación de otros servicios como limpieza, protección antiincendios, seguridad que resulten necesarios para la correcta explotación de las instalaciones objeto de la concesión , a lo largo de todo el tiempo de vigencia de la misma, con las reparaciones y mejoras, incluso y sustituciones, que sean precisas.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de concesión de servicios, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.2 División en lotes del objeto del contrato

En el presente caso la explotación del bar-restaurante objeto de concesión no presenta unidades funcionales susceptibles de explotación independiente, lo que impide la división del objeto en lotes.

1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El servicio tiene la siguiente codificación (código CPV aprobado por el Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) n.º 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV):

55100000 - 1 (servicios de hostelería).
55410000 - 7 (servicios de gestión de bares).

1.4 Necesidad del contrato

La necesidad administrativa que se ha de satisfacer con el contrato es la puesta en valor de un bien integrante del complejo de las piscinas municipales, pretendiendo

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2025-03-18 13:09:32(UTC) Fecha: 18/03/2025 13:09:32 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2025-03-18 13:11:31(UTC) Fecha: 18/03/2025 13:11:31 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2025-03-19 09:09:38(UTC) Fecha: 19/03/2025 09:09:38 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {10e3e0c3-78c3-4841-9947-5a9dfeb9f438} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

prestar un correcto servicio de piscina municipal en el que se ofrezca un servicio de Bar-Restaurante a los vecinos y visitantes, tanto en calidad de usuarios de la piscina como en calidad de meros visitantes del Bar-Restaurante.

CLÁUSULA 2ª. Régimen jurídico del contrato

El referido contrato, que tiene carácter administrativo, se regirá por lo establecido en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus anexos y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, documentos que tienen carácter contractual.

Para lo no previsto en los pliegos, será de aplicación:

- Directiva 2014/23/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión .

- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) -RGPD- .

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales -LOPD/18-

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones -RGLCAP-.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Queda excluida y prohibida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, en caso de discordancia entre el Pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 27 LCSP 2017.

CLÁUSULA 3ª. Órgano de contratación

El órgano de contratación es la Alcaldía del Ayuntamiento, según lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda LCSP 2017 y le corresponden, respecto del presente contrato, las potestades previstas en los artículos 190 y 191 de la citada disposición.

CLÁUSULA 4ª. Perfil de contratante

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2025-03-18 13:09:32(UTC) Fecha: 18/03/2025 13:09:32 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2025-03-18 13:11:31(UTC) Fecha: 18/03/2025 13:11:31 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2025-03-19 09:09:38(UTC) Fecha: 19/03/2025 09:09:38 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {10e3e0c3-78c3-4841-9947-5a9dfeb9f438} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

La presente licitación será publicada en el perfil de contratante de este Ayuntamiento de Orduña, alojado en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi. www.contratacion.euskadi.eus

En el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Orduña se ofrecerá toda la información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso, y podrá ser consultada en la siguiente dirección electrónica: www.urduna.com

CLÁUSULA 5ª. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula octava.

CLÁUSULA 6ª. Plazo de la concesión

6.1.- El plazo de duración de la concesión será de UNA TEMPORADA ESTIVAL (3 meses aproximadamente), contado a partir de la fecha de formalización del contrato.

- Fecha inicio: 6 de junio de 2025 (15 días a la fecha de apertura se levantará acta previo a la apertura)
- Fecha final: 7 de septiembre de 2025
- Prórroga: 2026 temporada estival

Sin perjuicio de la fecha de apertura al público 15 días antes a la fecha de apertura se levantará el correspondiente acta sobre estado de las instalaciones.

La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

5.2.- Prorroga: Posibilidad de una prorroga de una temporada estival (3 meses aproximadamente), sin que la duración total incluida la prórroga pueda exceder de dos temporadas estivales. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos antes del 15/03/2026.

En caso de prórroga del contrato el Ayuntamiento comunicará a la adjudicataria con suficiente antelación las fechas de apertura y cierre de la temporada de piscinas.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

5.3.- Cuando por extinción de la concesión se produzca la reversión, quedarán extinguidos automáticamente los derechos reales o personales que pudieran ostentar terceras personas sobre la concesión y las obras e instalaciones.

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2025-03-18 13:09:32(UTC) Fecha: 18/03/2025 13:09:32 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2025-03-18 13:11:31(UTC) Fecha: 18/03/2025 13:11:31 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2025-03-19 09:09:38(UTC) Fecha: 19/03/2025 09:09:38 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {10e3e0c3-78c3-4841-9947-5a9dfeb9f438} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Por tanto, el concesionario queda obligado a entregar al Ayuntamiento de Orduña el inmueble libre de cargas y gravámenes, teniendo derecho el concesionario a retirar en el plazo que se le señale y a su costa, los materiales, equipos e instalaciones de su propiedad no incluidos en el Anexo 1 (Inventario del Bar) del Pliego de Prescripciones Técnicas y, en general, aquellos elementos no fijos que no estuviesen incorporados en el inventario en concepto de propios del local y sus instalaciones; debiendo reponer el local a su anterior estado, manteniendo las mejoras ejecutadas en obras e instalaciones y debe dejar el espacio en perfectas condiciones y limpieza. Del cumplimiento de esta obligación se levantará acta, en la que se reflejará el estado del dominio público ocupado.

6.4.- La concesionaria queda obligada al cumplimiento del plazo de ejecución de la concesión y de los plazos parciales fijados anteriormente. Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, la concesionaria hubiera incurrido en mora por causas imputables a la misma, la Administración podrá optar por la resolución de la concesión o por la imposición de penalidades económicas.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho el Ayuntamiento, originados por la demora del concesionario.

La constitución en mora del concesionario no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración.

La Administración concedente podrá deducir de la garantía el importe de las penalidades por demora.

CLÁUSULA 7ª. Canon y Presupuesto Base de Licitación

La remuneración a la Administración por la concesión del servicio se establece a través de un canon de **500 euros** por temporada estival. Los licitadores podrán mejorar en sus ofertas el canon fijado, que tienen el carácter de mínimo, sin que se acepten las proposiciones que establezcan un canon inferior.

En todo caso el riesgo operacional le corresponderá al concesionaria.

Pago del canon:
- 1er. pago: antes del 1 de julio.
- 2º pago: antes del 1 de septiembre.

El pago se efectuará en el número de cuenta que a su efecto facilite el Ayuntamiento.

El canon es un ingreso de Derecho Público. La falta de pago del canon en el plazo mencionado llevará consigo el inicio del procedimiento de apremio para su exacción así como el devengo de los recargos previstos en la normativa de recaudación y el abono de los intereses correspondientes, además, en su caso, de la extinción de la concesión y de la imposición de las correspondientes sanciones administrativas de acuerdo con lo previsto en este Pliego.

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2025-03-18 13:09:32(UTC) Fecha: 18/03/2025 13:09:32 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2025-03-18 13:11:31(UTC) Fecha: 18/03/2025 13:11:31 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2025-03-19 09:09:38(UTC) Fecha: 19/03/2025 09:09:38 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {10e3e0c3-78c3-4841-9947-5a9dfeb9f438} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

A todos los efectos se entenderá que la empresa se hace cargo de todos los gastos que deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son las generales, financieros, seguros, transporte y desplazamiento, honorarios del personal a su cargo y aquellos otros exigibles por la legislación vigente en cada momento y toda clase de impuestos y tributos, en especial el I.V.A. y cualquier otros que se pudieran establecer o modificar durante la vigencia del contrato, sin que por tanto puedan ser repercutidos como partida independiente.

El cierre del local, o la falta de explotación por cualquier causa durante el plazo de vigencia del contrato y sin perjuicio de que pueda suponer causa de resolución del contrato por incumplimiento, no eximirá al adjudicatario de la obligación contractual del pago del canon.

La Administración no participará en la financiación, ni otorgará subvención alguna ni avalará ningún tipo de empréstito, ni participará en ninguna forma en la financiación del contrato. Por ello, el Ayuntamiento no está obligado a consignar crédito presupuestario para tal finalidad ni contrae obligación ninguna para próximos ejercicios.

Revisión del canon: no procede

CLÁUSULA 8ª. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, individuales o agrupados en uniones temporales, que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no estén incursas en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones. Tampoco deberán estar incursas en tal situación cuando se proceda a la adjudicación del contrato).

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurra alguna de sus personas miembros, deberá justificar documentalmente que está facultada para ello. Tanto en uno como en otro caso, a la persona representante le afectan las causas de incapacidad para contratar citadas.

1.- La **capacidad de obrar** del empresario:

a) Personas jurídicas: Podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios y dispongan de la adecuada infraestructura para la correcta ejecución del contrato.

b) Empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo: tendrán capacidad para contratar, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2025-03-18 13:09:32(UTC) Fecha: 18/03/2025 13:09:32 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2025-03-18 13:11:31(UTC) Fecha: 18/03/2025 13:11:31 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2025-03-19 09:09:38(UTC) Fecha: 19/03/2025 09:09:38 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {10e3e0c3-78c3-4841-9947-5a9dfeb9f438} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

c) Empresas no comunitarias: sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

d) Uniones de empresas: Las que se constituyan temporalmente al efecto, quedando obligadas solidariamente, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Asimismo, deberán nombrar una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. La duración de las uniones temporales de empresas será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

En caso de alteración de su composición, así como en los supuestos de modificación que se produzcan antes y después de la formalización del contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 69, apartados 8 y siguientes de la LCSP. A estos efectos, se deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

2.- Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, de forma expresa se establece **la prohibición para contratar** a las personas y/o entidades que concurran en alguna de las siguientes circunstancias:

 Haber sido sancionado con carácter firme por infracción grave en materia profesional, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.
 Haber sido sancionado con carácter firme por infracción muy grave en materia medioambiental, de acuerdo con lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental; en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas; en la Ley 9/2021, de 25 de noviembre, de conservación del patrimonio natural de Euskadi; en el Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases; en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio; en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; en la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi.
 Haber sido sancionado con carácter firme por infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2025-03-18 13:09:32(UTC) Fecha: 18/03/2025 13:09:32 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2025-03-18 13:11:31(UTC) Fecha: 18/03/2025 13:11:31 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2025-03-19 09:09:38(UTC) Fecha: 19/03/2025 09:09:38 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {10e3e0c3-78c3-4841-9947-5a9dfeb9f438} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el artículo 22.2 del citado texto.”

 En particular, no podrán contratar ni participar en la licitación las personas físicas o jurídicas que hubieran sido sancionadas con carácter firme por infracción muy grave en materia de relaciones laborales individuales y colectivas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, concretamente por el incumplimiento del apartado 13 del artículo 8 por acoso sexual cuando se produzca dentro del ámbito a que alcanzan las facultades de dirección empresarial

3.- Las licitadoras deberán contar, asimismo, con la **habilitación empresarial o profesional** que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

4.- Además, las personas interesadas deberán acreditar disponer de la **solvencia económica y financiera** suficiente para que la correcta ejecución de este contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero. Para la **ejecución del contrato deberá disponerse, asimismo, de la** solvencia técnica o profesional adecuada para la correcta ejecución del mismo.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, la empresa podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, durante toda la ejecución del contrato, dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios y la entidad a la que recurra no está incursa en ninguna prohibición de contratar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la LCSP.

CLÁUSULA 9ª. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación presume la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de la prestación.

Así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada licitador solo podrá presentar una propuesta, y no podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la no admisión de todas las por el presentadas.

La Administración podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los archivos, así como de los que, en su caso, se consigne en el presente pliego como criterios de adjudicación, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2025-03-18 13:09:32(UTC) Fecha: 18/03/2025 13:09:32 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2025-03-18 13:11:31(UTC) Fecha: 18/03/2025 13:11:31 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2025-03-19 09:09:38(UTC) Fecha: 19/03/2025 09:09:38 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {10e3e0c3-78c3-4841-9947-5a9dfeb9f438} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

presentados por la empresa puede ser causa de nulidad del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable al concesionaria, con pérdida de la garantía definitiva constituida o, en su caso, indemnización por valor de aquella si no se ha constituido o no se exige su constitución, debiendo indemnizar, además a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de personalidad, capacidad y solvencia exigidos en la Ley y en este pliego será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Las proposiciones serán secretas y, para ello, se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública.

Las licitadoras no podrán retirar su proposición durante el plazo de quince días naturales, a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando el único criterio para seleccionar a la adjudicataria haya sido el precio, o durante el plazo de dos meses cuando para la adjudicación del contrato se hayan tenido en cuenta otros criterios, conforme a lo previsto en el artículo 158.2 de la LCSP. Dicho plazo quedará ampliado en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 149 de la LCSP, relativo a las ofertas anormalmente bajas.

La retirada indebida de una proposición será causa que impedirá a la licitadora contratar con las Administraciones Públicas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.2 de la LCSP, conllevando a su vez la incautación de la garantía provisional conforme al artículo 106.1 de la LCSP, si ésta hubiera sido exigida.

9.1.- Medios y plazo de presentación de proposiciones

La presentación de proposiciones se llevará a cabo utilizando exclusivamente medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017, **hasta las 14:00 horas del vigésimo sexto (26) día natural contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.**

La presentación de ofertas podrá realizarse durante 24 horas al día los 7 días de la semana excepto el último día del plazo de presentación que podrá realizarse hasta las 14.00 horas.

Recomendación: Se recomienda a todas las personas licitadoras que para evitar problemas técnicos en el último momento en la remisión electrónica de las ofertas, su presentación se realice con la suficiente antelación, preferiblemente no dejándola para el último día.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas

Requisitos Administrativos

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2025-03-18 13:09:32(UTC) Fecha: 18/03/2025 13:09:32 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2025-03-18 13:11:31(UTC) Fecha: 18/03/2025 13:11:31 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2025-03-19 09:09:38(UTC) Fecha: 19/03/2025 09:09:38 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {10e3e0c3-78c3-4841-9947-5a9dfeb9f438} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

a) Disponer de un certificado digital cuyo uso esté autorizado por la Administración de la comunidad autónoma Vasca a efectos de tramitación electrónica.
Actualmente los certificados electrónicos son los siguientes: BAKQ, IZENPE (Entidad, Ciudadano, representante Entidad), FABRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE (Entidad, Ciudadano, representante Entidad), DNI-E y CAMEFIRMA (entidad, ciudadano)
b) Estar dado de alta y disponer de certificación vigente en el Registro de Licitadores y empresas clasificadas de Euskadi o darse de alta en el sistema de habilitación temporal
c) En el caso de concurrir agrupados con el compromiso de constituirse formalmente en UTE, el compromiso de UTE debe registrarse en el sistema de habilitación temporal

2. Requisitos Técnicos

Enlace presentación de oferta
http://apps.bizkaia.eus/kontratazioa/licitacion/solicitud?numexpediente=B074-2025-00004

Si quiere recibir un correo electrónico de aviso de las notificaciones emitidas desde el Ayuntamiento, deberá indicar en el portal del citado Ayuntamiento tras identificarse mediante certificado electrónico, el correo electrónico donde quiere recibir dichos avisos: Mi Ciudad-Mis Suscripciones-Mi Perfil.

En caso de existencia de problemas técnicos a la hora de registrar la oferta, enviar la huella obtenida al cerrar la oferta en el programa, siempre dentro del plazo de presentación de ofertas, a la siguiente dirección de correo electrónica: bulegoak@urduna.com.

Esta acción habilitará 24 horas añadidas para poder presentar la oferta. Aplicación presentación de ofertas:
https://apps.bizkaia.eus/sobresjnlp/webstart/aplicacionOfertas.jnlp

Manual aplicación:
http://www.urduna.com/_layouts/Docs/Manual_licitacion.pdf

La presentación de propuestas por cualquier otra vía distinta de la electrónica podrá ser causa de exclusión.

Servicio de soporte para resolver dudas o incidencias sobre licitación electrónica
Si tienen cualquier duda pueden ponerse en contacto en el teléfono 946000020 que les ayudara a configurar sus equipos y realizar los envíos. Es recomendable hablar con dicho servicio lo antes posible para realizar la configuración en los ordenadores y hacer una prueba antes del fin de plazo de presentación de ofertas del expediente.

9.2.- Acceso a los pliegos y demás documentación complementaria
El acceso a los pliegos y demás documentación complementaria se ofrecerá por este Ayuntamiento de Orduña a través del perfil de contratante por medios electrónicos, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que se efectuará desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2025-03-18 13:09:32(UTC) Fecha: 18/03/2025 13:09:32 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2025-03-18 13:11:31(UTC) Fecha: 18/03/2025 13:11:31 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2025-03-19 09:09:38(UTC) Fecha: 19/03/2025 09:09:38 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {10e3e0c3-78c3-4841-9947-5a9dfeb9f438} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

9.3.- Todas las **notificaciones y comunicaciones** relativas a este expediente se realizarán de forma electrónica, siguiendo para ello el siguiente proceso:
1º) Puesta a disposición del destinatario.
2º) Acceso al contenido de la notificación o comunicación.
Los plazos comenzarán a contar desde el aviso de notificación (si el acto objeto de la notificación se publica el mismo día en el perfil de contratante), o desde la recepción de la notificación (si el acto no se publica el mismo día en el perfil de contratante

9.4.- Información adicional
Los interesados podrán solicitar por email aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estimen pertinente, que serán contestadas a más tardar seis (6) días naturales antes de la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que se hayan solicitado con doce (12) días naturales antes del último día de presentación de ofertas.

Las respuestas a las consultas formuladas que resulten de interés para todos los licitadores se harán públicas en el perfil de contratante y tendrán carácter vinculante.

A efectos de facilitar la publicación de aquellas consultas que resulten de interés para todos los licitadores, se solicita que las mismas se remitan en un documento en formato Word.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 136.2 y 3 de la LCSP, cuando la información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria no haya podido ser facilitada en los plazos indicados, así como cuando las ofertas solamente puedan realizarse después de una visita sobre el terreno o previa consulta *in situ* de la documentación adjunta al pliego, el plazo para la recepción de ofertas se prorrogará el tiempo que se considere conveniente para que los candidatos afectados puedan tener conocimiento de toda la información necesaria para formular las ofertas.

9.5.- Confidencialidad
De conformidad con lo previsto en el artículo 133 LCSP, las empresas licitadoras tendrán que indicar, si es el caso, mediante una declaración complementaria motivada que documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, de conformidad con el art 133 LCSP.

Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando se trate de secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2025-03-18 13:09:32(UTC) Fecha: 18/03/2025 13:09:32 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2025-03-18 13:11:31(UTC) Fecha: 18/03/2025 13:11:31 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2025-03-19 09:09:38(UTC) Fecha: 19/03/2025 09:09:38 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {10e3e0c3-78c3-4841-9947-5a9dfeb9f438} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

De no aportarse esta declaración motivada se considerara que ningún documento o dato posee dicho carácter.

El Órgano de Contratación garantiza la confidencialidad de las propuestas presentadas por los licitadores, de conformidad con el art. 133 LCSP.

9.6. Contenido de las proposiciones

Los licitadores deberán presentar la proposición en los archivos electrónicos que a continuación se señalan.

- *ARCHIVO electrónico "A" (documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos).*
- *ARCHIVO electrónico "B" (documentación relativa a lo/s criterio/s de juicio de valor)*
- *ARCHIVO electrónico "C" (documentación relativa a lo/s criterio/s cuantificable/s automáticamente).*

***En el ARCHIVO electrónico "A" (documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos)** se introducirá la siguiente documentación:*

A. **Declaración responsable indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración:** La Declaración responsable se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo 1** del presente Pliego y que **deberá estar firmada** por quien tenga poder suficiente para ello y con la correspondiente identificación. Junto con la declaración deberá aportarse:

*En los casos en que varios empresarios concurran agrupados en **unión temporal** aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirla. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE (Anexo 2).

Además, cada uno de los empresarios que concurra en una UTE aportará una declaración responsable debidamente cumplimentada

Además de la declaración responsable referida, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere el artículo 140 LCSP 2017, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2025-03-18 13:09:32(UTC) Fecha: 18/03/2025 13:09:32 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2025-03-18 13:11:31(UTC) Fecha: 18/03/2025 13:11:31 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2025-03-19 09:09:38(UTC) Fecha: 19/03/2025 09:09:38 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {10e3e0c3-78c3-4841-9947-5a9dfeb9f438} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

***En el ARCHIVO electrónico "B" (documentación ponderable a través de juicios de valor)** se introducirá la siguiente documentación:*

Los licitadores deberán presentar los documentos necesarios para la valoración y ponderación de sus ofertas con respecto a los criterios de juicio de valor establecidos en la cláusula 12 del presente pliego.

El licitador presentará una propuesta de una extensión no superior a 15 hojas (formato A4, una cara, espaciado 1,5, tamaño mínimo de letra 11 en fuente Arial u otro de similar tamaño). Las propuestas que superen la longitud máxima establecida en este documento no quedarán excluidas del procedimiento. En caso de superarse la superficie máxima, se valorará el contenido hasta el máximo de páginas permitidas.

La oferta realizada por el licitador que resulte adjudicatario se incorporará en su totalidad al contenido del contrato, siendo de obligado cumplimiento todo lo que suponga una mejora respecto a este pliego.

* En ningún caso deberá incluirse en este archivo electrónico ningún dato que tuviera que incluirse en el archivo correspondiente a la oferta económica y demás criterios automáticos; en tal caso, la proposición quedará fuera de la licitación y no se procederá a la apertura del archivo electrónico "C".

***En el ARCHIVO electrónico "C" (documentación relativa a lo/s criterio/s cuantificable/s automáticamente)** se introducirá la siguiente documentación:*

1.- En este archivo se deberán incluir la oferta económica y el resto de documentos a evaluar mediante la aplicación de fórmulas.

2.- Las proposiciones deberán ajustarse al modelo que figura en el Anexo 3, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Las ofertas económicas de las licitadoras deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, caso de que deba ser repercutido.

Tanto la oferta económica como el resto de documentación contenida en este archivo serán evaluadas conforme a los criterios expresados en el presente pliego.

3.- Si alguna proposición excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte de la empresa licitadora de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa de contratación, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.
4.- Cada licitadora no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 de la LCSP sobre admisibilidad de variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2025-03-18 13:09:32(UTC) Fecha: 18/03/2025 13:09:32 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2025-03-18 13:11:31(UTC) Fecha: 18/03/2025 13:11:31 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2025-03-19 09:09:38(UTC) Fecha: 19/03/2025 09:09:38 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {10e3e0c3-78c3-4841-9947-5a9dfeb9f438} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

este principio dará lugar a la desestimación de todas las ofertas presentadas simultáneamente.

5.- Cuando la propuesta se formule por una unión temporal de empresas, todas las que la componen habrán de firmar la propuesta directamente o mediante representante.

6.- Cuando se autorice la presentación de variantes, además de la oferta económica referida a la base, este archivo podrá incluir una oferta económica por cada variante. La oferta económica correspondiente a cada variante incluirá los conceptos y condiciones señalados en ese apartado.

CLÁUSULA 10ª. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

A) CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR (hasta 40 puntos)

a.1. Proyecto de gestión y explotación del bar:

Los conceptos a definir en el proyecto serán los siguientes:

- Plan de negocio previsto: análisis de mercado y comprensión del contexto local. Estrategias de marketing para atraer usuarios (ofertas temporales, eventos). Oferta gastronómica y diferenciación (calidad, diversidad, opciones saludables, opciones veganas, inclusión de productos locales).Hasta 12 puntos
- Recursos humanos: Se deberá detallar la propuesta de organización de los recursos humanos, personal previsto y la garantía de cobertura horaria, Funciones de cada uno. Enfoque de atención al cliente (horarios, inclusividad) Hasta 10 puntos.
- Responsabilidad Social y Ambiental: Creación de empleo local; colaboración con productores y comercio local. Actividades o descuentos para grupos específicos (mayores, niños, …). Uso de materiales ecológicos (envases reciclables, reducción de plásticos). Gestión de residuos. Hasta 8 puntos
- Inversión en equipamiento y mejoras: Aportaciones del adjudicatario en mobiliario, decoración o infraestructura. Propuesta de modernización del servicio (digitalización, pago con tarjeta, WiFi gratuito…). Hasta 6 puntos
- Plan de detallado de limpieza y mantenimiento de la instalación: Frecuencia de limpieza diaria, semanal y profunda de cada área. Protocolo de limpieza de mesas, sillas y barras tras cada uso. Hasta 4 puntos

(*) Para la valoración del contenido técnico de la oferta se tendrá en cuenta:
La puntuación en cada criterio o subcriterio, según corresponda, se asignará según el siguiente baremo:

- Oferta Insuficiente Hasta 40% de la puntuación máxima del criterio o subcriterio, en su caso.

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2025-03-18 13:09:32(UTC) Fecha: 18/03/2025 13:09:32 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2025-03-18 13:11:31(UTC) Fecha: 18/03/2025 13:11:31 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2025-03-19 09:09:38(UTC) Fecha: 19/03/2025 09:09:38 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {10e3e0c3-78c3-4841-9947-5a9dfeb9f438} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

- Oferta Suficiente Hasta 50% de la puntuación máxima del criterio o subcriterio, en su caso.
- Oferta Buena Hasta 75% de la puntuación máxima del criterio o subcriterio, en su caso.
- Oferta Destacable Hasta 100% de la puntuación máxima del criterio o subcriterio, en su caso.

UMBRAL: Para ser admitidos a valoración general será necesario que, en los criterios no cuantificables mediante fórmula, las empresas licitadoras alcancen un límite mínimo del **15 puntos** el conjunto de criterios sometidos a un juicio de valor y no evaluables mediante fórmula.

B) CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA: (hasta 60 puntos)

b.1. Propuesta económica (canon a abonar): hasta 35 puntos.
Se valorará la oferta económica siguiendo estas pautas:
Se establece un canon mínimo de explotación 500€ por temporada estival, que será licitado al alza.
Obtendrá 35 puntos en este apartado la empresa que ofrezca pagar la máxima cantidad de entre todas las empresas licitadoras. El resto de las empresas licitadoras obtendrán los puntos de modo proporcional conforme a la siguiente fórmula: (Ol/Oa) x Y (donde Ol es la oferta del licitador que se valora, Oa es la oferta más alta e Y es el número máximo de puntos).

b.2. Propuesta de actividades socio-culturales, de fomento del deporte, ocio y tiempo libre cuyo objeto sea fomentar el uso de la tanto de la instalación de las piscinas como del bar. (Tales como: Teatro infantil, Cuenta-cuentos, Talleres de manualidades, Conciertos) Se otorgará la puntuación máxima **10 puntos** a la oferta que ofrezca un mayor importe de propuesta de actividades a realizar sin coste alguno para el Ayuntamiento de Orduña. Para cada oferta se calculará la puntuación mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$VO = PMax * \frac{OC}{OCMax}$$

Siendo:

VO= Valoración de la Oferta
PMax= Puntuación Máxima (10)
OA= Oferta actividades de la Empresa
OAMax= Oferta actividades más Alta

Nota: Al objeto de poder valorar las ofertas los licitadores deberán aportar presupuestos desglosados de las mismas así como calendario de ejecución de las actividades que se proponen realizar. Las propuestas presentadas serán de obligado cumplimiento para el adjudicatario. Su incumplimiento podrá ser causa de resolución.

b.3. Experiencia Laboral Hasta 8 puntos

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2025-03-18 13:09:32(UTC) Fecha: 18/03/2025 13:09:32 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2025-03-18 13:11:31(UTC) Fecha: 18/03/2025 13:11:31 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2025-03-19 09:09:38(UTC) Fecha: 19/03/2025 09:09:38 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {10e3e0c3-78c3-4841-9947-5a9dfeb9f438} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Tener experiencia en hostelería, y en concreto en la gestión de un bar, bar-restaurante o degustación superior al mínimo establecido, esto es, 2 años de experiencia laboral por parte de la persona designada como responsable de la gestión del local.

- 4 puntos si se justifican 3 años de experiencia.
- 6 puntos si se justifican 4 años de experiencia.
- 8 puntos si se justifican 5 años de experiencia.

(únicamente se contabilizan los puntos otorgados a la mayor experiencia presentada por parte del adjudicatario o por parte del personal designado como responsable del contrato)

b.4. Titulación de Euskera: Hasta 4 puntos

- 4 puntos si el 80% de las personas que se ocupen de la atención al público acreditan el título C1 de euskera, correspondiente al Perfil Lingüístico 3 de la administración.

- 2 puntos si el 50% de las personas que se ocupen de la atención al público acreditan el título C1 de euskera, correspondiente al Perfil Lingüístico 3 de la administración.

Los puntos a obtener no son acumulables.

b.5. Compromiso de elaboración de un protocolo de actuación frente a agresiones machistas y contra la discriminación del colectivo LGTBIQ+ 3 puntos.

- Por la asunción del compromiso de elaboración de un protocolo de actuación frente a agresiones machistas y contra la discriminación del colectivo LGTBIQ+. El protocolo deberá contar con la aprobación del Ayuntamiento de Orduña y deberá estar elaborado antes de la apertura de la instalación.

CLÁUSULA 11ª. Ofertas anormalmente bajas

Dadas las características del contrato, la adjudicataria ejecutará el contrato a su riesgo y ventura, de conformidad con la oferta presentada, sin que el órgano de contratación establezca criterios de consideración de ofertas anormalmente bajas.

CLÁUSULA 12ª. Preferencias de Adjudicación en caso de Empate

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

1º: Experiencia laboral en el sector hostelero
2º: Propuesta de dinamización
3º: Propuesta económica

CLÁUSULA 13ª. Mesa de Contratación

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2025-03-18 13:09:32(UTC) Fecha: 18/03/2025 13:09:32 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2025-03-18 13:11:31(UTC) Fecha: 18/03/2025 13:11:31 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2025-03-19 09:09:38(UTC) Fecha: 19/03/2025 09:09:38 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {10e3e0c3-78c3-4841-9947-5a9dfeb9f438} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

La mesa de contratación permanente del Ayuntamiento de Orduña, será el órgano técnico competente para efectuar la valoración de las ofertas y actuara conforme a lo previsto en el artículo 326 de la LCSP, y de acuerdo con los artículos 21 y 22 del Real Decreto 817/2009, 8 de mayo, que vienen a desarrollar su composición y funciones.

A los efectos previstos en la Ley de Contratos del Sector público y demás normativa aplicable, la Mesa de contratación estará compuesta por:

- *El/La Presidente/a: Dª. Irati Ortiz de Pinedo Agirretxe, Concejala del grupo político municipal Partido Nacionalista Vasco (PNV).*

- *El/La Secretario/a: Dª Cristina Rodríguez Pérez funcionaria de carrera .*

- *Vocales:*

 D. Ángel Mª Marcos Robles, Secretario de la Corporación y que tiene atribuidas las funciones de asesoramiento jurídico e Intervención.

 D. Alberto Artetxe Vicente, funcionario de carrera.

 1 Concejal del grupo político municipal EH Bildu siendo esta Dª Itziar Biguri Ugarte.

 D. José Ángel Agirretxe Barrenengoa, funcionario de carrera.

En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal que impida la asistencia de los titulares, estos serán sustituidos por personal en quien delegue, siendo los funcionarios sustituidos por otros funcionarios capacitados y los concejales por otro perteneciente a su grupo político municipal.

Todos los miembros de la Mesa de Contratación Permanente tendrán voz y voto, con la salvedad del funcionario que desempeñe la secretaría de la misma, que únicamente tendrá voz.

CLÁUSULA 14ª. Prerrogativas de la administración

El órgano de contratación, de conformidad con lo previsto en los artículos 190 y 191 LCSP 2017, ostenta las siguientes prerrogativas:

a) Interpretación del contrato.
b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
c) Modificación del contrato por razones de interés público.
d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

Asimismo la administración concedente ostentará los siguientes derechos:

a) Al margen de las inspecciones reglamentarias realizadas por los organismos correspondientes, el Ayuntamiento, podrá inspeccionar las instalaciones, funcionamiento y calidad de las respectivas actividades. En especial, podrá ejecutar las tareas de inspección destinadas a comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2025-03-18 13:09:32(UTC) Fecha: 18/03/2025 13:09:32 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2025-03-18 13:11:31(UTC) Fecha: 18/03/2025 13:11:31 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2025-03-19 09:09:38(UTC) Fecha: 19/03/2025 09:09:38 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {10e3e0c3-78c3-4841-9947-5a9dfeb9f438} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

de la oferta realizada por la concesionaria.
b) Modificar por razón de interés público, y previo expediente que lo justifique debidamente, la concesión en cualquiera de sus elementos,, indemnizando al concesionaria, si fuese el caso, de conformidad con la legislación vigente.
c) Imponer a la concesionaria las sanciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiese.
d) Rescatar la concesión, previa tramitación del correspondiente expediente en el que se dará audiencia al concesionario.
e) Interpretar los términos de la concesión y resolver las dudas e incidencias en relación con su cumplimiento.
f) Ostentar, respecto de la porción de dominio público ocupada, las prerrogativas que le confiere la legislación sobre patrimonio de las administraciones públicas, en especial el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

CLÁUSULA 15ª. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, y procederá a la apertura de los archivos electrónicos A y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se rechazará la proposición.

Posteriormente, una vez calificada la documentación general y/o subsanados los defectos u omisiones, la Mesa procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, con pronunciamiento expreso sobre las admitidas a la licitación, las rechazadas y causas de su rechazo.

A continuación se procederá a la apertura y examen de los archivos electrónicos B, que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor. Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación, se procederá a la apertura de los archivos electrónicos C (criterios automáticos). La Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor y de los criterios cuya ponderación es automática, la Mesa de Contratación formulará propuesta de adjudicación al órgano de contratación en la que constará una relación de los licitadores por orden decreciente de puntuación y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, atendiendo a los criterios de adjudicación

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2025-03-18 13:09:32(UTC) Fecha: 18/03/2025 13:09:32 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2025-03-18 13:11:31(UTC) Fecha: 18/03/2025 13:11:31 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2025-03-19 09:09:38(UTC) Fecha: 19/03/2025 09:09:38 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {10e3e0c3-78c3-4841-9947-5a9dfeb9f438} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

señalados en este pliego. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no adopte el acuerdo de adjudicación.

CLÁUSULA 16ª. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta con mejor puntuación a fin de que, dentro del plazo de (10) diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla a continuación –que declaro responsablemente poseer salvo que se haya aportado con anterioridad-, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

La documentación podrá aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente, a excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía definitiva, que deberán ser en todo caso original.

1.- Garantía.

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía por importe de **1.000€.**

Se podrá depositar del siguiente modo:

- En la Cuenta Bancaria ***ES50-2095-4408-5920-59000075***, cuando se trate de garantías en efectivo, debiéndose entonces incluir el correspondiente resguardo que acredite dicho depósito.
- Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del concesionaria le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

Cuando se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al concesionaria, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

En el caso de que la proposición económica de la empresa adjudicataria del contrato se hubiera considerado inicialmente como anormal o desproporcionada, para posteriormente ser aceptada, además de la garantía anterior deberá de constituir una

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2025-03-18 13:09:32(UTC) Fecha: 18/03/2025 13:09:32 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2025-03-18 13:11:31(UTC) Fecha: 18/03/2025 13:11:31 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2025-03-19 09:09:38(UTC) Fecha: 19/03/2025 09:09:38 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {10e3e0c3-78c3-4841-9947-5a9dfeb9f438} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

garantía complementaría de un 5% del importe de adjudicación, de tal forma que la garantía total alcanzará el 10% del precio del contrato.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de QUINCE (15) días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión de precios conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Libro I.

A estos efectos no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de la aprobación de la revisión de precios del contrato.

El Ayuntamiento de Orduña se reservará el derecho de exigir la legitimación de la firma de los avales.

En el caso de las uniones temporales de empresas deberán especificarse las razones sociales y NIF de las empresas participantes. Asimismo, las garantías podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todas las integrantes de la unión temporal.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrida, en su caso, el plazo de garantía del contrato determinado en este Pliego, se dictará acuerdo de devolución de aquella.

2. La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar

2.1. La **capacidad de obrar y su ámbito de actividad** de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura de constitución o modificación, estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuera exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto u ámbito de actividad que a tenor se de sus estatutos o reglas funcionales le sean propios, cuestión que deberá quedar acreditada en la documentación aportada.

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2025-03-18 13:09:32(UTC) Fecha: 18/03/2025 13:09:32 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2025-03-18 13:11:31(UTC) Fecha: 18/03/2025 13:11:31 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2025-03-19 09:09:38(UTC) Fecha: 19/03/2025 09:09:38 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {10e3e0c3-78c3-4841-9947-5a9dfeb9f438} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

a´. De los empresarios que fueren **persona físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2.2. Documentación acreditativa de la **representación** que ostenta el firmante de la oferta (en caso de que éste actué en nombre de otra persona, física o jurídica).

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra, presentarán copia del DNI, así como poder bastante al efecto.

En caso de que la persona representante no posea DNI, deberá presentar fotocopia, legitimada notarialmente o compulsada por el órgano administrativo competente, del documento que lo sustituya reglamentariamente.

Si la empresa fuere persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. No obstante, si se trata de un poder para un acto concreto no será necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

2.3. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

3. La solvencia económica/financiera y la solvencia técnica o profesional del empresario/clasificación requerida en este pliego.

3.1.- La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse:

Justificante de la existencia de un **seguro de responsabilidad civil** por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de las proposiciones, por importe no inferior a ciento veinte mil (120.000) euros, aportando, además, el compromiso de renovación o prórroga del citado seguro, el cual garantizará el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2025-03-18 13:09:32(UTC) Fecha: 18/03/2025 13:09:32 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2025-03-18 13:11:31(UTC) Fecha: 18/03/2025 13:11:31 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2025-03-19 09:09:38(UTC) Fecha: 19/03/2025 09:09:38 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {10e3e0c3-78c3-4841-9947-5a9dfeb9f438} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

La acreditación de disposición de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales se efectuará por medio de certificado expedido por la aseguradora, donde se harán constar los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, acompañado éste por los documentos de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del mismo.

3.2.- La solvencia la solvencia técnica o profesional del empresario deberá acreditarse:

e) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

- El Responsable deberá contar con al menos 2 años de **experiencia laboral** en el ámbito del servicio objeto de concesión, es decir, la hostelería, repostería, cocina y gastronomía, alimentación, gestión de servicios de restauración o similares, debiendo presentar el curriculum vitae junto con el certificado de la vida laboral que acredite la experiencia laboral alegada.

- El Responsable y todas aquellas personas que bajo una relación laboral con el adjudicatario atiendan los servicios deberán contar con el **título de manipulador de alimentos.** Previo a la adjudicación se deberá presentar la relación del personal adscrito al servicio y acreditar que todas las personas indicadas están en posesión del título de manipulador de alimentos, de lo contrario, serán excluidos del procedimiento.

- Capacitación lingüística: Todo el personal adscrito al servicio deberá cumplir el siguiente perfil: **Euskera**: dominio hablado del idioma acreditando el B2 o equivalente.

- Protección jurisca del menor: El Responsable y todas aquellas personas que bajo una relación laboral con el adjudicatario atiendan los servicios deberán cumplir lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de **Protección Jurídica del Menor**, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, introducido por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

  A tal efecto, la adjudicataria deberá recabar de todo el personal a adscribir al servicio aportación de una **certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales** junto a la declaración del Anexo 6**.** Una vez se aporte la certificación negativa de antecedentes penales anteriormente mencionada, su contenido se presumirá vigente en tanto no surjan indicios o se tenga conocimiento de que el interesado hubiera sido condenado en sentencia firme por los delitos incluidos en el mismo. En ese momento la empresa adjudicataria se compromete a sustituir de forma inmediata al personal afectado. La empresa adjudicataria se compromete a sustituir a cualquier miembro del

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2025-03-18 13:09:32(UTC) Fecha: 18/03/2025 13:09:32 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2025-03-18 13:11:31(UTC) Fecha: 18/03/2025 13:11:31 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2025-03-19 09:09:38(UTC) Fecha: 19/03/2025 09:09:38 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {10e3e0c3-78c3-4841-9947-5a9dfeb9f438} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

personal a adscribir al servicio cuyo comportamiento respecto a lo mencionado en los puntos anteriores se considere impropio, al primer requerimiento.

Esta condición del contrato tiene carácter de obligación esencial. En consecuencia, el incumplimiento de esta cláusula constituye causa de resolución del contrato.

Estos medios personales formarán parte de la propuesta presentada por los y las licitadoras y, por lo tanto, del contrato que se firme con la adjudicataria. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser aceptado previamente por esta Administración. Su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato o de imposición de penalidades de acuerdo con lo previsto en el presente pliego.

(*) En las Uniones Temporales de Empresas, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularan las características de cada una de las integrantes de la misma (art 24.1 del RGLCAP).

Las licitadoras no españolas que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, caso de no hallarse clasificadas en España, deberán presentar, en sustitución de la clasificación, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica en la forma establecida en los artículos 87 y 88 de la LCSP.

A estos efectos, los certificados de inscripción, expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios y empresarias autorizadas para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea, referidos a empresarios y empresarias establecidas en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que está establecida la licitadora.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario o empresaria en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

4) Certificación de **hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias** (tanto con el Estado como con la Comunidad Autónoma) **y con la Seguridad Social** o autorización al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.

5) Acreditación de la contratación de los **seguros** necesarios para la ejecución del contrato. (anexo 4)

- La concesionaria será la responsable directa y principal de todos los daños y perjuicios que puedan sufrir los bienes objeto de concesión, así de los que se

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2025-03-18 13:09:32(UTC) Fecha: 18/03/2025 13:09:32 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2025-03-18 13:11:31(UTC) Fecha: 18/03/2025 13:11:31 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2025-03-19 09:09:38(UTC) Fecha: 19/03/2025 09:09:38 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {10e3e0c3-78c3-4841-9947-5a9dfeb9f438} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

puedan causar a las personas usuarias del servicio o a personas terceras por el ejercicio de cualquier actividad que se desarrolle en los bienes objeto de la concesión, siendo a su costa las indemnizaciones que procedan por todos los daños y perjuicios que se causen.
A tal efecto, la concesionaria deberá formalizar una **póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura suficiente acorde con la legislación vigente**, para poder responder de los daños y perjuicios mencionados, la cual será aportada, junto con el justificante del abono del recibo correspondiente, a la hora de la formalización del contrato. La citada póliza de seguro se contratará y mantendrá durante todo el periodo concesional.
En todo caso, serán soportados por la concesionaria los daños y perjuicios en lo que se superen los límites que se establezcan en la póliza de seguro; así como en los bienes y riesgos no cubiertos por las mismas.

6) Acreditar la disposición efectiva de los **medios** que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de la concesión conforme al artículo 76 de la Ley 9/2017 LCSP.

7) **Declaración cumplimiento condiciones especiales de ejecución y Convenio colectivo de aplicación a los trabajadores y trabajadores**.
El licitador propuesto como adjudicatario deberá indicar el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato. (Anexo 5)

Consecuencias de no cumplimentar el requerimiento: De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP 2017.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA 17ª. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación

En lo relativo a la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por el Ayuntamiento de Orduña, se estará a lo dispuesto en el artículo 152 de la LCSP.

Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2025-03-18 13:09:32(UTC) Fecha: 18/03/2025 13:09:32 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2025-03-18 13:11:31(UTC) Fecha: 18/03/2025 13:11:31 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2025-03-19 09:09:38(UTC) Fecha: 19/03/2025 09:09:38 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {10e3e0c3-78c3-4841-9947-5a9dfeb9f438} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Tanto la decisión de no celebrar el contrato como el desistimiento del procedimiento deberán llevarse a cabo antes de la formalización del contrato, y de acuerdo con los requisitos establecidos en el referido artículo.

CLÁUSULA 18ª. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días. El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de 2 meses a contar desde el primer acto de apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA 19ª. Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El concesionaria podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Asimismo, el concesionaria deberá comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración.

En el plazo que se señale en la notificación de la adjudicación, que no podrá exceder de quince días hábiles, la persona adjudicataria deberá formalizar el contrato en documento administrativo.

El documento en el que se formalice el contrato llevará Anexo el inventario de equipos, instalaciones, mobiliario y cuantos enseres que se ponen a disposición de la concesionario en donde quedará reflejado su estado de funcionalidad, prestando, si así se estimara, su conformidad a ello. A la finalización del contrato deberá levantarse acta de entrega del inventario.

Cuando por causas imputables a la adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, I.V.A. excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA 20ª. Distribución de riesgos entre la administración y el concesionario

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del concesionaria; con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente pliego y, en su caso, a las especificaciones

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2025-03-18 13:09:32(UTC) Fecha: 18/03/2025 13:09:32 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2025-03-18 13:11:31(UTC) Fecha: 18/03/2025 13:11:31 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2025-03-19 09:09:38(UTC) Fecha: 19/03/2025 09:09:38 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {10e3e0c3-78c3-4841-9947-5a9dfeb9f438} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

técnicas unidas al expediente; y bajo la dirección, inspección y control de la Administración, quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

Tratándose de un contrato de concesión de servicios, el concesionaria concesionario asumirá íntegramente el riesgo operacional correspondiente a la realización del servicio, que abarcará el riesgo de demanda o el de suministro, o ambos. Se entiende por riesgo de demanda el que se debe a la demanda real de los servicios objeto del contrato y riesgo de suministro el relativo al suministro de los servicios objeto del contrato, en particular el riesgo de que la prestación de los servicios no se ajuste a la demanda. Se considerará que el concesionario asume un riesgo operacional cuando no esté garantizado que, en condiciones normales de funcionamiento, el mismo vaya a recuperar las inversiones realizadas ni a cubrir los costes en que hubiera incurrido como consecuencia de la explotación del servicio objeto de la concesión.

La parte de los riesgos transferidos al concesionario debe suponer una exposición real a las incertidumbres del mercado que implique que cualquier pérdida potencial estimada en que incurra el concesionario no es meramente nominal o desdeñable.

Cuando por actos u omisiones imputables al concesionaria o a personas de él dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución del mismo.

CLÁUSULA 21ª. Derechos del concesionario

El concesionario tendrá los siguientes derechos (art. 257 LCSP 2017):

a) El derecho a explotar el servicio y percibir las tarifas durante el tiempo de la concesión como contraprestación económica.
b) El derecho al mantenimiento del equilibrio económico de la concesión, en la forma y con la extensión prevista en el artículo 290 LCSP 2017.
c) El derecho a utilizar los bienes de dominio público de la Administración concedente necesarios para la explotación de las instalaciones.
d) Cualesquiera otros que le sean reconocidos por la LCSP 2017 u otras Leyes.

CLÁUSULA 22ª. Condiciones y obligaciones de ejecución

22.1.- Obligaciones generales

Serán obligaciones generales del concesionario (art. 288 LCSP 2017):

a) Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas. En caso de extinción del contrato por cumplimiento del mismo, el concesionaria deberá seguir prestando el servicio hasta que se formalice el nuevo contrato.

b) Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía a los que se refiere el artículo anterior.

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2025-03-18 13:09:32(UTC) Fecha: 18/03/2025 13:09:32 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2025-03-18 13:11:31(UTC) Fecha: 18/03/2025 13:11:31 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2025-03-19 09:09:38(UTC) Fecha: 19/03/2025 09:09:38 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {10e3e0c3-78c3-4841-9947-5a9dfeb9f438} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

c) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.

d) Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro consecuencia del de concesión de servicios .

e) Cualesquiera otras previstas en la legislación, en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el resto de la documentación contractual.

Asimismo, de conformidad con el artículo 122.2 LCSP 2017, en su redacción dada por el Real Decreto Ley 14/2019, el concesionario está obligado a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos (LOPD/18 y RGPD).

Otras obligaciones del concesionario:

– Gestionar el bar a riesgo y ventura, y no teniendo derecho a indemnización por causas de averías, pérdidas u otros perjuicios.
– Llevar la dirección, gestión y explotación de las instalaciones con la debida eficacia y diligencia.
– Utilizar el inmueble para destinarlo a explotación de bar, conforme a su propia naturaleza.
– Antes de formalizar la concesión en documento administrativo, la concesionaria deberá acreditar haberse dado de alta en el impuesto de Actividades Económicas y en la Seguridad Social.
– Cumplir con el horario de apertura y cierre establecidos en a normativa vigente y en el Pliego de prescripciones Técnicas particulares.
– Explotar de forma directa el bar objeto de la adjudicación, sin que pueda subrogar en ésta a ninguna persona, ni arrendar, subarrendar o ceder, directa o indirectamente, en todo o en parte, las instalaciones, salvo que por causa justificada, que será apreciada libremente por el Ayuntamiento, se autorice la subrogación en favor de un tercero, el cual asumirá todos los derechos y obligaciones derivados de la explotación.
- Al final de cada jornada de trabajo se procederá al cierre con llave de las puertas de acceso a la instalación de piscinas, tanto la del parque de Arbieto, como la principal de Paseo del Prado.
– Serán de cuenta del adjudicatario todas las contribuciones, impuestos o tasas derivados del ejercicio de la actividad.
– Será de cuenta del adjudicatario la adquisición de las bebidas y alimentos en general, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad alguna en las relaciones comerciales entre el adjudicatario y los suministradores.
– El adjudicatario deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento cualquier anomalía en las instalaciones u otras dificultades que impidan el correcto uso de las mismas, al objeto de valorar quien procede a su reparación o sustitución.
– El adjudicatario deberá asumir todos los gastos que comportan el consumo de agua, electricidad, gas, etc. conforme se establece en el Pliego de prescripciones técnicas particulares.

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2025-03-18 13:09:32(UTC) Fecha: 18/03/2025 13:09:32 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2025-03-18 13:11:31(UTC) Fecha: 18/03/2025 13:11:31 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2025-03-19 09:09:38(UTC) Fecha: 19/03/2025 09:09:38 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {10e3e0c3-78c3-4841-9947-5a9dfeb9f438} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

– Queda prohibida la instalación de máquinas tragaperras en el local. En el supuesto de querer instalar máquinas de entretenimiento, apuestas etc… previamente será necesario obtener el visto bueno del ayuntamiento.

– Colocar y mantener en lugar visible la lista de precios, título habilitante para el ejercicio de la actividad y disponer de las correspondientes hojas de reclamaciones.

– Instalación de carteles: Cualquier cartel anunciador colocado en la fachada del edificio requerirá previa autorización municipal.

– Tener expuesto en el bar y en lugar visible el documento que reciba del Ayuntamiento acreditativo de la adjudicación.

– El adjudicatario deberá mantener el local en las debidas condiciones de limpieza. Una (1) vez al mes se procederá a inspeccionar el local por los servicios técnicos municipales, a los efectos de comprobar el estado de limpieza e higienización del establecimiento.

– Solicitar las licencias y autorizaciones que sean pertinentes para el desarrollo de la actividad de bar, no pudiéndose ejercer esta en el caso de que la autorización sea preceptiva.

– El adjudicatario, previo consentimiento expreso del ayuntamiento, podrá realizar las obras que considere necesarias, aunque ello conlleve una modificación de la configuración del inmueble. Todas las obras realizadas quedarán en beneficio de la propiedad a la finalización del contrato sin que el arrendatario pueda exigir indemnización alguna por dicho concepto. No pudiendo llevar a cabo tales modificaciones, en ningún caso, sin consentimiento expreso del Ayuntamiento.

– Orientar la explotación ocasionando los mínimos perjuicios al medio ambiente.

– Finalizada la actividad, eliminar la totalidad de instalaciones utilizadas para llevar a cabo esta y efectuar las reposiciones oportunas.

– El adjudicatario no podrá exigir la modificación de las instalaciones actualmente existentes para prestar el servicio.

– El adjudicatario deberá dotar la explotación de todo el mobiliario, maquinaria y enseres necesarios para la atención al público (más allá de los identificados en el inventario). En cualquier caso, el mobiliario, maquinaria y material aportado por el adjudicatario deberá reunir, a juicio del Ayuntamiento, las condiciones mínimas correspondientes al servicio que ha de prestarse y a las instalaciones facilitadas por el Ayuntamiento y previa autorización de este.

– Sobre la instalación y mobiliario que aporte el Ayuntamiento el adjudicatario no tendrá derecho alguno, pero sí deberá mantenerlo en perfecto estado de uso, limpieza y conservación. Las reparaciones que deban llevarse a cabo serán se su cuenta, y en caso de que tuvieran que ser sustituidos por rotura o avería derivada del uso del mobiliario en cuestión, correrán a cargo del ayuntamiento, salvo que se derive del mal uso por parte del adjudicatario siendo en su caso a su cargo.

– Asimismo, el adjudicatario deberá abonar los desperfectos que se observen al término del contrato y excedan del deterioro derivado de su uso normal.

– El adjudicatario vendrá obligado a mantener en buen estado de uso y conservación, el local concedido, no admitiéndose a la expiración del contrato depreciaciones distintas a las normales procedentes de una buena utilización de los bienes concertados.

– El adjudicatario deberá comunicar al Ayuntamiento en el plazo máximo de 24 horas las altas o bajas que se produzcan en sus trabajadores, con justificantes de seguridad social.

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2025-03-18 13:09:32(UTC) Fecha: 18/03/2025 13:09:32 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2025-03-18 13:11:31(UTC) Fecha: 18/03/2025 13:11:31 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2025-03-19 09:09:38(UTC) Fecha: 19/03/2025 09:09:38 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {10e3e0c3-78c3-4841-9947-5a9dfeb9f438} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

– El adjudicatario deberá entregar a la formalización del contrato todos los bienes arrendados en el estado en el que fueron entregados.

22.2.- Condiciones especiales de ejecución del contrato

1.- Se consideran condiciones esenciales del contrato y, en su caso, condiciones especiales de ejecución las siguientes:

2.- Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todas las subconcesionarias que participen de la ejecución del mismo.

3.- Además de las previstas en el presente pliego, son obligaciones especiales de ejecución las que se detallan a continuación:

22.2.1.- Obligaciones laborales, sociales y de protección del medio ambiente

1.- Transparencia fiscal: La concesionaria se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del mismo serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula es causa de resolución del contrato.

2.- La concesionaria está obligada al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes que resulten de aplicación en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo y de protección del medio ambiente, así como aquellas que se establezcan en estos pliegos.

La concesionaria aplicará a la plantilla que ejecutará el contrato las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que encuadra la actividad de la empresa concesionaria, sin perjuicio de otros convenios o pactos de empresa que estuvieran en vigor y mejoren lo dispuesto en aquel.

Durante todo el periodo de ejecución del contrato, la empresa concesionaria está obligada a mantener las condiciones de trabajo del personal adscrito al contrato en función del convenio colectivo que resulte de aplicación, no empeorando las mismas; y ello con independencia de que tal convenio pueda posteriormente perder su vigencia en aplicación de las previsiones legales o convencionales sobre finalización de la vigencia de los convenios colectivos. La obligación se entenderá cumplida si se mantienen las condiciones laborales vigentes en el momento inmediatamente anterior a aquel en que, en su caso, se produzca la pérdida de vigencia. En todo caso, se entenderá igualmente cumplida la obligación del mantenimiento de las condiciones laborales si estas hubieran variado por acuerdo alcanzado entre la empresa concesionaria y la representación de los trabajadores y las trabajadoras, si bien en ningún caso las condiciones salariales pueden ser inferiores a las establecidas en el convenio colectivo sectorial aplicable. La concesionaria vendrá obligada a facilitar al órgano de contratación cualquier información o documentación que le sea requerida para acreditar este extremo.

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2025-03-18 13:09:32(UTC) Fecha: 18/03/2025 13:09:32 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2025-03-18 13:11:31(UTC) Fecha: 18/03/2025 13:11:31 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2025-03-19 09:09:38(UTC) Fecha: 19/03/2025 09:09:38 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {10e3e0c3-78c3-4841-9947-5a9dfeb9f438} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

La concesionaria deberá indicar el convenio colectivo que será de aplicación al personal que realice la actividad objeto del contrato. A tal efecto, tendrá la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado, se apliquen efectivamente al personal adscrito a dicho contrato.

Cualquier modificación en las condiciones laborales del personal adscrito que afecte a las establecidas por el convenio colectivo aplicable en el momento de la adjudicación, deberá ser comunicada previamente al órgano de contratación. La comunicación deberá contener la documentación justificativa de la negociación y el contenido de las nuevas condiciones laborales y su repercusión económica inmediata y futura en la estructura de costes del contrato.

La persona responsable del contrato podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la concesionaria ha de hacer al personal trabajador que participa en la ejecución del contrato.

En consecuencia, la concesionaria deberá estar al corriente de pago de las nóminas del citado personal. Se considerará que se incumple la citada condición cuando se produzca un retraso o impago en el abono de las nóminas en más de dos meses. A tal efecto, la persona responsable del contrato podrá exigir, junto a la factura el envío de certificación acreditativa de que la concesionaria se encuentra al corriente en el pago de las citadas nóminas, emitida por la persona representante legal de la misma. El incumplimiento de esta cláusula será causa de resolución del contrato.

2.- En caso de subcontratación, la empresa subconcesionaria deberá igualmente cumplir con lo dispuesto en esta cláusula. La empresa concesionaria comprobará, con carácter previo al inicio de la actividad subcontratada, la afiliación y el alta en la seguridad social de los trabajadores y las trabajadoras de las empresas con las cuales subcontrate, y lo comunicará al órgano de contratación.

3.- Si como consecuencia del incumplimiento por la empresa concesionaria de las obligaciones asumidas en virtud de esta cláusula, la entidad contratante fuera condenada a asumir las consecuencias económicas que de aquel se derivan, se repercutirán las mismas en la concesionaria, a cuyos efectos la Administración contratante se reserva el ejercicio de cualesquiera acciones, administrativas o judiciales, que sean adecuadas y convenientes hasta la total recuperación de las cantidades satisfechas.

22.2.2.- Obligaciones relativas al personal afecto a la ejecución del contrato

1.- La empresa propuesta como adjudicataria, con carácter previo al inicio de la actividad contratada debe aportar la relación del personal que destinará a la ejecución del contrato y acreditar su alta y afiliación en la seguridad social.

Alternativamente, debe aportar una declaración responsable por donde declare no tener contratadas a esa fecha las personas que se ocuparán en la ejecución del contrato y que acreditará la afiliación y alta de todas ellas cuando las haya contratado y siempre con carácter previo al inicio de la actividad contratada.

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2025-03-18 13:09:32(UTC) Fecha: 18/03/2025 13:09:32 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2025-03-18 13:11:31(UTC) Fecha: 18/03/2025 13:11:31 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2025-03-19 09:09:38(UTC) Fecha: 19/03/2025 09:09:38 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {10e3e0c3-78c3-4841-9947-5a9dfeb9f438} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

2.- Cuando la empresa contrate a nuevo personal, que vaya a adscribir al objeto del contrato, estará obligada a facilitar a la entidad contratante la siguiente información y documentación:

- Afiliación y alta en la seguridad social.
- Modalidad contractual, objeto del contrato, categoría o grupo profesional y jornada.
- Salario bruto anual (desglosado por conceptos retributivos).
- En su caso, convenio colectivo aplicable y pactos en vigor aplicables.
- Cuando proceda, titulación académica habilitante.

3-. La empresa concesionaria remitirá a la persona responsable del contrato, previo requerimiento, la relación de todo el personal afecto al contrato y de las demás personas físicas y jurídicas vinculadas al mismo, así como la documentación justificativa del pago de salarios del personal y de las cuotas a la seguridad social.

4- Para comprobar que el contrato se está cumpliendo en sus propios términos, el órgano de contratación únicamente podrá acceder a la información personal que sea necesaria y pertinente, no excesiva y adecuada al principio de calidad de los datos, observando en todo caso los principios exigidos por la legislación en materia de protección de datos.

5.- Si como consecuencia del incumplimiento por la empresa concesionaria de las obligaciones asumidas en virtud de esta cláusula, la entidad contratante fuera condenada a asumir las consecuencias económicas que de aquel se derivan, se repercutirán las mismas en la concesionaria, a cuyos efectos la Administración contratante se reserva el ejercicio de cualesquiera acciones, administrativas o judiciales, que sean adecuadas y convenientes hasta la total recuperación de las cantidades satisfechas.

22.2.4.- Obligaciones lingüísticas de ejecución

1.- Este contrato se halla sujeto al régimen de doble oficialidad lingüística establecido por el Estatuto de Autonomía del País Vasco en su artículo 6 y regulado por la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskera.

2.- En sus relaciones con la administración, las personas empleadas por la empresa contratada deben garantizar, en lo que a sus competencias lingüísticas se refiere, unas condiciones similares a las que de hecho se exijan a la administración contratante.

Previa a la adjudicación del contrato, la empresa deberá verificar que las personas encargadas de prestar el servicio poseen la competencia lingüística precisa de conformidad con lo dispuesto en el presente pliego. Asimismo, en caso de que, una vez iniciado el contrato, se incorporen nuevas personas a prestar el servicio, deberán acreditar la competencia lingüística correspondiente.

Las personas encargadas de prestar el servicio deberán de justificar la competencia lingüística exigida presentado el certificado correspondiente.

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2025-03-18 13:09:32(UTC) Fecha: 18/03/2025 13:09:32 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2025-03-18 13:11:31(UTC) Fecha: 18/03/2025 13:11:31 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2025-03-19 09:09:38(UTC) Fecha: 19/03/2025 09:09:38 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {10e3e0c3-78c3-4841-9947-5a9dfeb9f438} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

3.- La empresa adjudicataria facilitará en ambas lenguas oficiales los estudios, informes, proyectos u otros trabajos que constituyen el objeto del contrato, incluidos los interfaces textuales y sonoros de los diferentes softwares.

4.- En aquellos contratos cuya ejecución conlleve la realización de prestaciones directas con la ciudadanía en general, la lengua utilizada en la comunicación, tanto oral como escrita, entre la empresa encargada de la ejecución y las personas destinatarias con las que haya de relacionarse en ejecución del contrato será aquella que elija la persona usuaria o tercera persona, en cada caso. Cuando no conste expresamente opción alguna, las notificaciones y comunicaciones de todo tipo que la empresa encargada de la adjudicación dirija a personas físicas o jurídicas se realizarán en las dos lenguas oficiales, sin perjuicio de que en cualquier momento el ciudadano o la ciudadana pueda ejercer su derecho a la opción de lengua y pueda demandar el uso de una sola de las lenguas oficiales.

5.- Los rótulos, avisos, señalizaciones y resto de comunicaciones de carácter general se harán mediante un pictograma o similar, acompañado de un mensaje explicativo en bilingüe, dando prioridad al euskera, previa conformidad de la administración.

Para ello, podrá trabajar conjuntamente con el Área Municipal de Euskera.

Con el fin de asegurar la calidad de los textos en euskera, deberán someterse al Área Municipal de Euskera los textos de amplia difusión o de uso repetitivo.

22.2.5.- Obligaciones en materia de igualdad de mujeres y hombres

1.- La empresa adjudicataria, en la ejecución del contrato, deberá establecer medidas que garanticen la igualdad de mujeres y hombres en el acceso al empleo, clasificación personal, promoción, permanencia, formación, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada, así como aquellas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral del personal adscrito a la ejecución del contrato, conforme establece la Ley 1/2022, de 3 de marzo, de segunda modificación de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres, el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación.

2.- La empresa adjudicataria deberá utilizar un lenguaje no sexista e inclusivo en cuanta documentación, publicidad, imagen o material se genere durante la ejecución del presente contrato. Asimismo, deberá evitar imágenes o estereotipos sexistas que sugieran la exclusión de las mujeres y fomentar los valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y diversidad de roles e identidades de género. Hay que visibilizar a las mujeres evitando el uso de la figura masculina como genérico y el uso de iconos de connotación masculina, y potenciando el uso de iconos que evidencien ambos géneros, o que tengan un sentido neutro o simbólico.

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2025-03-18 13:09:32(UTC) Fecha: 18/03/2025 13:09:32 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2025-03-18 13:11:31(UTC) Fecha: 18/03/2025 13:11:31 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2025-03-19 09:09:38(UTC) Fecha: 19/03/2025 09:09:38 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {10e3e0c3-78c3-4841-9947-5a9dfeb9f438} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

3.- La empresa o entidad adjudicataria garantizará la adopción de medidas para prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo.

4.- Las empresas de más de 50 trabajadores/as deberán presentar la documentación justificativa de contar con un **plan de igualdad**, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, todo ello de conformidad a la Disposición final vigésima séptima de la Ley 31/2022 de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Asimismo deberá observarse los criterios establecidos en la **Estrategia 2030 para la Igualdad de mujeres y hombres en la CAE**, y el III. Plan para la Igualdad de mujeres y hombres de Orduña (2023-2025).

En virtud de dicho marco legal:

- Todos los elementos orales o escritos dirigidos tanto a la ciudadanía como al personal del Ayuntamiento (avisos, señalización, rotulación, impresos, notificaciones, instrucciones, manuales…) deberán cumplir con los criterios recogidos en la Guía para el uso no sexista del lenguaje. (https://www.urduna.com/es-ES/Noticias/Documents/Gui%CC%81aLenguajeNOsexista.pdf)
- La empresa deberá garantizar que las y los trabajadores hayan recibido o reciban durante la ejecución del contrato una formación mínima en materia de igualdad y perspectiva de género. La empresa adjudicataria deberá presentar un certificado expedido por la empresa o la persona formadora, indicativo de contenidos y duración (con anterioridad a la presentación de la última factura anual del contrato). En caso de que el personal que ejecuta el contrato tenga esa formación con anterioridad, con será necesaria su impartición, debiéndose presentar únicamente el certificado.

5.- La empresa adjudicataria deberá generar y utilizar información desagregada por sexo en todos los registros, inscripciones, bases de datos y memorias generadas en la prestación del servicio, así como recopilar todos los datos desagregados por sexo y utilizar indicadores de género en las correspondientes memorias.

6.- Además, la empresa adjudicataria deberá garantizar la participación respetuosa en todas las actividades del proceso, teniendo en cuenta la diversidad de orígenes, la diversidad funcional y la diversidad sexual. Por tanto, las actividades y el lenguaje deberán adaptarse de forma inclusiva para conseguir la igualdad de trato y la no discriminación, ni en el proceso, ni en los materiales y demás soportes.

22.2.6.- Obligaciones en materia medioambiental

La concesionaria elaborará instrucciones de trabajo para la gestión de residuos, para el empleo de medidas de ahorro y eficiencia energética en la prestación del servicio y para una gestión más sostenible del agua.

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2025-03-18 13:09:32(UTC) Fecha: 18/03/2025 13:09:32 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2025-03-18 13:11:31(UTC) Fecha: 18/03/2025 13:11:31 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2025-03-19 09:09:38(UTC) Fecha: 19/03/2025 09:09:38 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {10e3e0c3-78c3-4841-9947-5a9dfeb9f438} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

En consecuencia, la concesionaria tomará iniciativas tendentes a utilizar sólo la materia prima estrictamente necesaria, reutilizando la misma cuando sea posible y reciclando el resto.

Los materiales y productos usados o adquiridos por la concesionaria en la prestación del servicio, así como los métodos y procedimientos utilizados en la ejecución del mismo, deberán ser respetuosos con el medio ambiente y la salud pública.

En cuanto al aceite usado para cocinar, éste deberá ser depositado en alguno de los contenedores dispuestos para tal fin.

De conformidad con los dispuesto en la Directiva (UE) 2019/904 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de junio de 2019 relativa a la reducción del impacto de determinados productos de plástico en el medio ambiente, se limitará la utilización de productos de plástico de un solo uso.

22.2.7.- Obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo

1.- La empresa concesionaria deberá cumplir con las disposiciones vigentes en materia de seguridad y prevención de riesgos laborales en el trabajo, así como las derivadas del convenio colectivo aplicable.
2.- La empresa concesionaria deberá adoptar las medidas de seguridad e higiene en el trabajo que sean obligatorias o necesarias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que pueden afectar a la integridad y salud del personal afecto al objeto del contrato.
3.- Cuando la naturaleza del objeto del contrato requiera la intervención de personal de la concesionaria (o en su caso, de la subconcesionaria) que deba realizar alguna prestación en centros de la Administración contratante en los que también preste servicios el personal de la propia Administración, antes del inicio de la actividad, todas las empresas y personal autónomo concurrentes deberán cooperar entre sí e intercambiarse información sobre los riesgos específicos de las actividades que desarrollarán y que puedan afectar al personal. Las empresas informarán a su personal respectivo de los riesgos derivados de la concurrencia de actividades, y establecerán los medios de coordinación necesarios y pertinentes. A tal efecto, la información recibida se tendrá en cuenta en la evaluación de riesgos laborales y en la planificación de las actividades preventivas correspondiente.
En estos casos, antes del inicio de la actividad, en cumplimiento del RD 171/2004, de 30 de enero, sobre coordinación de actividades empresariales, se deberá aportar la siguiente documentación:

a) El documento de gestión preventiva, así como las medidas preventivas a adoptar.

b) La planificación de la actividad preventiva de los trabajos a realizar.

c) Acuse de recibo firmado por la concesionaria y, en su caso, subconcesionaria, acreditativo de que han recibido de la Administración contratante la documentación sobre los riesgos propios del centro de trabajo y de sus instalaciones, sobre las medidas preventivas e instrucciones para la prevención de dichos riesgos, y las que se deben aplicar en caso de situaciones de emergencia.

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2025-03-18 13:09:32(UTC) Fecha: 18/03/2025 13:09:32 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2025-03-18 13:11:31(UTC) Fecha: 18/03/2025 13:11:31 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2025-03-19 09:09:38(UTC) Fecha: 19/03/2025 09:09:38 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {10e3e0c3-78c3-4841-9947-5a9dfeb9f438} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

d) La modalidad de organización preventiva adoptada. En caso de servicio de prevención ajeno, se deberá adjuntar copia del contrato con el servicio de prevención con las tres especialidades de Seguridad, Higiene, Ergonomía y Psicosociología aplicada y además la Vigilancia de la Salud; y recibo de pago o certificado en el que se refleje que actualmente está en vigor.

e) Relación del personal que ejecutará el contrato y maquinaria destinada al objeto del contrato.

f) Justificantes de aptitud médica para el desempeño de los trabajos contratados del personal adscrito a la ejecución del contrato.

g) Justificante de la formación e información dada en materia preventiva a las personas trabajadoras que ejecutarán el contrato; incluyendo la información recibida sobre los riesgos propios del centro de trabajo y de sus instalaciones, las medidas preventivas e instrucciones para la prevención de dichos riesgos, y las que se deben de aplicar en casos de emergencia.

h) Justificante de la entrega de los equipos de protección individual (EPI´s) que sean necesarios.

i) Si la empresa aporta su propia maquinaria y equipos de trabajo declaración de conformidad, marcado CE o documento de adecuación al Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo y libro de instrucciones para su utilización. Asimismo, certificado que acredite que el personal que deba utilizarlos ha recibido formación específica y se encuentra autorizado para su uso.

j) Las fichas de seguridad de productos químicos cuando la empresa concesionaria o subconcesionaria deba aportar productos químicos.

k) Dar a conocer la identidad de la persona que deberá garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud y establecer los medios de coordinación con el personal de la Administración contratante. Así como, la puesta a disposición de los recursos preventivos pertinentes cuando sean necesarios.

Cuando la empresa concesionaria subcontrate con otra empresa la realización de parte del objeto del contrato, las acreditaciones previstas en esta cláusula deberán ser exigidas a la subconcesionaria (autónomos/as) por la empresa concesionaria para su entrega a la Administración contratante.

Especialmente, debe velar para que la empresa subconcesionaria cumpla todas las obligaciones en materia de seguridad y salud laboral y, concretamente, que cumple lo que prevé la normativa en cuanto a la coordinación de actividades preventivas y puesta a disposición de los recursos preventivos cuando sean necesarios.

La empresa concesionaria deberá garantizar que la subcontratada dispone de infraestructura y medios adecuados para llevar a cabo la actividad y ejercer directamente la dirección de los trabajos.

La entidad contratante vigilará el cumplimiento por las concesionarias y subconcesionarias de la normativa de prevención de riesgos laborales, para lo cual podrá adoptar cualquier medida acorde con dicha finalidad.

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2025-03-18 13:09:32(UTC) Fecha: 18/03/2025 13:09:32 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2025-03-18 13:11:31(UTC) Fecha: 18/03/2025 13:11:31 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2025-03-19 09:09:38(UTC) Fecha: 19/03/2025 09:09:38 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {10e3e0c3-78c3-4841-9947-5a9dfeb9f438} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

4.- Cuando la naturaleza del objeto del contrato requiera la intervención de personal de la concesionaria (o, en su caso, de la subconcesionaria) que tenga que realizar alguna prestación en centros de la entidad contratante en los que no preste servicios su personal, no se podrá iniciar la actividad objeto del contrato si previamente la Administración contratante no ha llevado a cabo las siguientes actuaciones:

- Informar a las empresas concurrentes de los riesgos del lugar de trabajo que puedan afectar a las actividades desarrolladas, así como de las medidas preventivas de tales riesgos.
- Informar sobre las medidas de emergencia a la empresa concesionaria.

Cuando en dicho centro de trabajo vaya a concurrir personal de más de una empresa, antes del inicio de la actividad, en cumplimiento del RD 171/2004, de 30 de enero, sobre coordinación de actividades empresariales, todas las empresas y personal autónomo concurrentes deberán cooperar entre sí e intercambiarse información sobre los riesgos específicos de las actividades que desarrollarán y que puedan afectar al personal de las otras empresas concurrentes. Las empresas informarán a su personal respectivo de los riesgos derivados de la concurrencia de actividades, y establecerán los medios de coordinación necesarios y pertinentes. A tal efecto, la información recibida se tendrá en cuenta en la evaluación de riesgos laborales y en la planificación de las actividades preventivas correspondientes.

Antes del inicio de la actividad, la concesionaria y, en su caso, subconcesionaria deberán aportar el acuse de recibo firmado acreditativo de que han recibido de la Administración contratante la documentación sobre los riesgos propios del centro de trabajo y de sus instalaciones, sobre los riesgos del lugar de trabajo que puedan afectar a las actividades desarrolladas, así como de las medidas preventivas de tales riesgos y de emergencia.

5.- Si el personal de la concesionaria (en su caso, de la subconcesionaria) adscrito al contrato no presta servicios en los centros de la entidad contratante pero utiliza su maquinaria, equipos, productos, materias primas o útiles, antes del inicio de la actividad, la Administración proporcionará a la empresa concesionaria o subconcesionaria la información necesaria para la utilización y manipulación de la maquinaria, equipos, productos químicos, materias primas o útiles y, a su vez, la empresa concesionaria o subconcesionaria, antes del inicio de la actividad deberá acreditar documentalmente que el personal que ejecutará el contrato dispone de la información y formación necesaria para la utilización y manipulación de la maquinaria, equipos, productos químicos, materias primas o útiles facilitados por la Administración contratante y que conoce la información facilitada por la misma.
6.- Si como consecuencia del incumplimiento por la empresa concesionaria o subconcesionaria de las obligaciones asumidas en virtud de esta cláusula, la entidad contratante fuera condenada a asumir las consecuencias económicas que de aquel se derivan, se repercutirán las mismas en la concesionaria, a cuyos efectos la Administración contratante se reserva el ejercicio de cualesquiera acciones, administrativas o judiciales, que sean adecuadas y convenientes hasta la total recuperación de las cantidades satisfechas.

22.2.8.- Obligaciones respecto del personal de la empresa concesionaria

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2025-03-18 13:09:32(UTC) Fecha: 18/03/2025 13:09:32 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2025-03-18 13:11:31(UTC) Fecha: 18/03/2025 13:11:31 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2025-03-19 09:09:38(UTC) Fecha: 19/03/2025 09:09:38 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {10e3e0c3-78c3-4841-9947-5a9dfeb9f438} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

1.- Corresponderá exclusivamente a la empresa concesionaria la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos (en los casos en que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia) formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del órgano de contratación del cumplimiento de aquellos requisitos.

2.- La empresa concesionaria procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento al órgano de contratación en los términos fijados en el PCAP.

3.- La empresa concesionaria adquiere el compromiso de ejercer de modo real, efectivo y continuo el poder de dirección inherente a todo/a empresario/a, en relación con su personal, asumiendo la negociación, pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición, cuando proceda, de sanciones disciplinarias, y cuantos efectos de seguridad social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y en general todos los derechos y obligaciones que se deriven de la relación contractual entre la empresa empleadora y su personal.

4.- La empresa concesionaria velará especialmente porque el personal adscrito a la ejecución del contrato desarrolle su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

5.- La empresa concesionaria, deberá designar al menos una persona que se responsabilizará de la coordinación técnica, perteneciente a la plantilla de su empresa, que tendrá entre sus funciones las siguientes:

a) Actuar como persona interlocutora entre su empresa y la entidad contratante, canalizando la comunicación entre aquella y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la Administración contratante, de otro, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartirle las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tiene encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo, a tal efecto, coordinarse adecuadamente la empresa concesionaria con la Administración contratante para no alterar el buen funcionamiento del servicio.

e) Informar a la entidad contratante acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, en los términos recogidos en la cláusula 26.2.2.

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2025-03-18 13:09:32(UTC) Fecha: 18/03/2025 13:09:32 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2025-03-18 13:11:31(UTC) Fecha: 18/03/2025 13:11:31 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2025-03-19 09:09:38(UTC) Fecha: 19/03/2025 09:09:38 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {10e3e0c3-78c3-4841-9947-5a9dfeb9f438} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

6.- La empresa concesionaria estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones, salvo que la necesidad de prestar los servicios en dependencias de la entidad contratante estuviera prevista en el pliego, y así se hubiera autorizado expresamente. En este caso, la Administración contratante pondrá a disposición de la empresa concesionaria espacios de trabajo diferenciados de los que ocupa el personal empleado público, correspondiendo a la empresa concesionaria velar por el respeto por parte de su personal a prestar tales servicios en la ubicación asignada.
7.- Si como consecuencia del incumplimiento por la empresa concesionaria de las obligaciones asumidas en virtud de esta cláusula, la entidad contratante fuera condenada a asumir las consecuencias económicas que de aquel se derivan, se repercutirán las mismas en la concesionaria, a cuyos efectos la Administración contratante se reserva el ejercicio de cualesquiera acciones, administrativas o judiciales, que sean adecuadas y convenientes hasta la total recuperación de las cantidades satisfechas.

22.3.- Obligaciones en materia de seguridad de la información

La entidad que resulte adjudicataria se someterá a la normativa vigente de protección de datos personales y, en particular, al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Por tratamiento de datos personales se entenderán las operaciones y procedimientos técnicos de carácter automatizado o no, que permitan la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, bloqueo y cancelación, así como las conexiones de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias que afecten a cualquier información concerniente a personas físicas identificadas o identificables.

En el caso de que el contrato conlleve tratamiento de datos personales o el acceso a los mismos, la entidad que resulte adjudicataria estará a lo dispuesto en las siguientes reglas, sin perjuicio de la declaración responsable que deberá suscribir para el tratamiento de datos personales:

1. Únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento.
2. Los datos personales objeto del tratamiento serán utilizados, única y exclusivamente, para la realización del objeto del contrato, no pudiendo ser destinados a finalidad diferente a la señalada.
3. Ninguno de los datos personales tratados como consecuencia de este contrato será facilitado a terceros. A tal efecto, la entidad que resulte adjudicataria se compromete a no revelar, transferir, ceder o comunicar dichos datos o los ficheros creados con los mismos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su visualización, a ningún tercero.

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2025-03-18 13:09:32(UTC) Fecha: 18/03/2025 13:09:32 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2025-03-18 13:11:31(UTC) Fecha: 18/03/2025 13:11:31 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2025-03-19 09:09:38(UTC) Fecha: 19/03/2025 09:09:38 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {10e3e0c3-78c3-4841-9947-5a9dfeb9f438} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

4. La entidad que resulte adjudicataria y todo el personal que intervengan en la prestación objeto del contrato quedan obligados por el deber de secreto a que se refiere la normativa de protección de datos. Este deber perdurará aún después de que el contrato se haya extinguido bien por su cumplimiento, bien por su resolución.
5. La entidad que resulte adjudicataria se compromete a adoptar las medidas técnicas, administrativas y organizativas exigidas por la normativa vigente en materia de protección de datos, necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal tratados para la realización de los trabajos objeto de este contrato:
a) A este respecto, la entidad que resulte adjudicataria deberá garantizar que las personas que vayan a tratar los datos personales se comprometan a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes.
b) La entidad que resulte adjudicataria se obliga a implementar las medidas de seguridad con respecto a los centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas y programas que, en su caso, se especifiquen.
c) Una vez finalizada la prestación objeto del contrato la entidad que resulte adjudicataria devolverá todos los soportes o destruir o borrar todos los ficheros que contengan datos de carácter personal.

En caso de que la entidad que resulte adjudicataria sea cesionaria de datos personales de acuerdo con una obligación o habilitación legal aplicable a ella misma o cualquier otro amparo jurídico previsto en la normativa de protección de datos, tanto el Ayuntamiento como la entidad que resulte adjudicataria serán consideradas responsables de tratamiento.

De este modo, cada entidad será responsable de cumplir los principios del RGPD e informar a las personas interesadas acerca del tratamiento mediante cláusulas en las cuales se indique la posibilidad de cesión de sus datos de acuerdo con el objeto del contrato o servicio.

En caso de que se produzcan solicitudes de ejercicio de derechos por parte de personas interesadas y legitimadas a la entidad adjudicataria informará sin dilación al Ayuntamiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

22.4.- Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

1.- Correrá por cuenta y será responsabilidad de la empresa concesionaria, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo, la obtención de cuantos permisos, licencias y autorizaciones sean precisos para la correcta ejecución de los trabajos, debiendo atender a su cargo los consiguientes condicionados y prescripciones de los organismos competentes.
2.- Cuando se exijan tasas, fianzas u otros gastos por dichos permisos, licencias o autorizaciones, su abono o depósito será también a cargo de la empresa concesionaria.

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2025-03-18 13:09:32(UTC) Fecha: 18/03/2025 13:09:32 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2025-03-18 13:11:31(UTC) Fecha: 18/03/2025 13:11:31 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2025-03-19 09:09:38(UTC) Fecha: 19/03/2025 09:09:38 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {10e3e0c3-78c3-4841-9947-5a9dfeb9f438} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

22.5.- Gastos exigibles a la concesionaria

Correrán por cuenta de la concesionaria los gastos de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública y cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar el contrato.

22.6.- Programa de trabajo

1.- Si la Administración estima conveniente exigir un programa de trabajo de acuerdo con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, este será presentado por la adjudicataria para su aprobación por la Administración al mismo tiempo que se aprueben los documentos de la solución elegida, fijándose los plazos parciales correspondientes, en su caso.
2.- Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, la adjudicataria queda obligada a la actualización y puesta al día de este programa, siguiendo las instrucciones que a estos efectos reciba.

CLÁUSULA 23ª. Derechos y obligaciones del ayuntamiento

El Ayuntamiento, sin perjuicio de las demás que procedan, ostentará las prerrogativas y derechos recogidos en la LCSP 2017 y, además, las siguientes potestades:

a) Interpretar los contratos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.
b) Modificar unilateralmente los contratos por razones de interés público debidamente justificadas, de acuerdo con lo previsto en la LCSP 2017.
c) Decidir el restablecimiento del equilibrio económico de la concesión a favor del interés público, en la forma y con la extensión prevista en el artículo 290 LCSP 2017.
d) Acordar la resolución de los contratos en los casos y en las condiciones que se establecen en los artículos 294 y siguientes LCSP 2017.
e) Establecer, en su caso, las tarifas máximas por la utilización de las instalaciones.
f) Vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones del concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio , sus obras, instalaciones y locales, así como la documentación, relacionados con el objeto de la concesión .
g) Asumir la explotación de las instalaciones en los supuestos en que se produzca el secuestro o intervención de la concesión .
h) Imponer al concesionario las penalidades pertinentes por razón de los incumplimientos en que incurra.
i) Ejercer las funciones de policía en el uso y explotación de las instalaciones en los términos que se establezcan en la legislación sectorial específica.
j) Imponer con carácter temporal las condiciones de utilización de las instalaciones que sean necesarias para solucionar situaciones excepcionales de interés general, abonando la indemnización que en su caso proceda.
k) Cualesquiera otros derechos reconocidos en la LCSP 2017 o en otras leyes.

El Ayuntamiento asume, además de lo que se desprende del presente pliego y las determinadas por la ley, las siguientes obligaciones:

- Otorgar al concesionario la protección adecuada para que pueda prestar el servicio, así como gozar de sus derechos concesionarios.

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2025-03-18 13:09:32(UTC) Fecha: 18/03/2025 13:09:32 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2025-03-18 13:11:31(UTC) Fecha: 18/03/2025 13:11:31 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2025-03-19 09:09:38(UTC) Fecha: 19/03/2025 09:09:38 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {10e3e0c3-78c3-4841-9947-5a9dfeb9f438} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

- Poner a disposición el inmueble objeto de la concesión descrita en la documentación obrante en el expediente.

- Devolver la garantía definitiva a concesionario en la forma y procedimiento que se determina en el presente pliego.

CLÁUSULA 24ª. Modificación y equilibrio económico del contrato

Conforme señala el artículo 290 LCSP 2017, el contrato de concesión deberá mantener su equilibrio económico en los términos que fueron considerados para su adjudicación, teniendo en cuenta el interés general y el interés del concesionario.

La Administración podrá modificar las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios, únicamente por razones de interés público y si concurren las circunstancias previstas en la Subsección 4.ª de la Sección 3.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo LCSP 2017.

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, se deberá compensar a la parte correspondiente de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.

En el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica, el concesionario no tendrá derecho a indemnización por razón de los mismos.

Se deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de la parte que corresponda, en los siguientes supuestos:

a) Cuando la Administración realice una modificación de las señaladas en el apartado 1 del citado artículo 290 concurriendo las circunstancias allí establecidas.

b) Cuando actuaciones de la Administración Pública concedente, por su carácter obligatorio para el concesionario determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato.

Fuera de los casos previstos en las letras anteriores, únicamente procederá el restablecimiento del equilibrio económico del contrato cuando causas de fuerza mayor determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato. A estos efectos, se entenderá por causas de fuerza mayor las enumeradas en el artículo 239 LCSP 2017.

En todo caso, no existirá derecho al restablecimiento del equilibrio económico financiero por incumplimiento de las previsiones de la demanda recogidas en el estudio de la Administración o en el estudio que haya podido realizar el concesionario.

En los supuestos previstos en el apartado anterior, el restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará mediante la adopción de las medidas que en cada caso procedan. Estas medidas podrán consistir en la modificación de las tarifas a abonar por los usuarios, la modificación de la retribución a abonar por la

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2025-03-18 13:09:32(UTC) Fecha: 18/03/2025 13:09:32 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2025-03-18 13:11:31(UTC) Fecha: 18/03/2025 13:11:31 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2025-03-19 09:09:38(UTC) Fecha: 19/03/2025 09:09:38 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {10e3e0c3-78c3-4841-9947-5a9dfeb9f438} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Administración concedente, la reducción del plazo de la concesión y, en general, en cualquier modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato. Asimismo, en los casos previstos en la letra b) y en el último párrafo del apartado anterior, podrá ampliarse el plazo del contrato por un período que no exceda de un 15 por ciento de su duración inicial, respetando los límites máximos de duración previstos legalmente.

El contratista tendrá derecho a desistir del contrato cuando este resulte extraordinariamente oneroso para él, como consecuencia de una de las siguientes circunstancias:

a) La aprobación de una disposición general por una Administración distinta de la concedente con posterioridad a la formalización del contrato.

b) Cuando el concesionario deba incorporar, por venir obligado a ello legal o contractualmente, a las obras o a su explotación avances técnicos que las mejoren notoriamente y cuya disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la formalización del contrato.

Se entenderá que el cumplimiento del contrato deviene extraordinariamente oneroso para el concesionario cuando la incidencia de las disposiciones de las Administraciones o el importe de las mejoras técnicas que deban incorporarse supongan un incremento neto anualizado de los costes de, al menos, el 5 por ciento del importe neto de la cifra de negocios de la concesión por el período que reste hasta la conclusión de la misma. Para el cálculo del incremento se deducirán, en su caso, los posibles ingresos adicionales que la medida pudiera generar.

Cuando el contratista desistiera del contrato como consecuencia de lo establecido en este apartado la resolución no dará derecho a indemnización alguna para ninguna de las partes.

Conforme al artículo 333.3 LCSP 2017, en su redacción dada por la Ley 31/2022, en los contratos de concesión de servicios la Oficina Nacional de Evaluación informará los acuerdos de restablecimiento del equilibrio del contrato, en los casos previstos en el y artículo 290.4 LCSP 2017, respecto de las concesiones de obras que hayan sido informadas previamente de conformidad con las letras a) y b) del art. 333.3 LCSP 2017, o que, sin haber sido informadas, supongan la incorporación en el contrato de alguno de los elementos previstos en éstas, siempre y cuando el valor estimado del contrato sea superior a un millón de euros.

Si la Administración o la entidad destinataria del informe se apartara de las recomendaciones contenidas en un informe preceptivo de la Oficina, deberá motivarlo en un informe que se incorporará al expediente del correspondiente contrato y que será objeto de publicación en su perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público (art. 333.6 LCSP 2017).

CLÁUSULA 25ª. Incumplimiento del Concesionario

Conforme a lo estipulado en el Art 192 del LCSP 2017, en caso de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato y de las

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2025-03-18 13:09:32(UTC) Fecha: 18/03/2025 13:09:32 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2025-03-18 13:11:31(UTC) Fecha: 18/03/2025 13:11:31 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2025-03-19 09:09:38(UTC) Fecha: 19/03/2025 09:09:38 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {10e3e0c3-78c3-4841-9947-5a9dfeb9f438} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

obligaciones, compromisos y condiciones de ejecución del mismo, ya sea en tiempo y forma, por causas imputables a la concesionaria, el Órgano de Contratación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o la imposición de penalidades.

Los incumplimientos o cumplimientos defectuosos que pudieran cometerse se clasificarán en leves, graves y muy graves según su trascendencia de los mismos. Por lo tanto, tendrán consideración de:

Infracciones leves:

a) La no exposición al público de la relación de productos en venta con sus respectivas tarifas.
b) La no exhibición al público, de forma permanente y perfectamente visible y legible, del cartel bilingüe referido a la existencia de hojas de reclamaciones.
c) El permanecer en las instalaciones fuera de los horarios establecidos, sin previa solicitud motivada y autorización expresa de la persona responsable del contrato.
d) El descuido ocasional de las labores de mantenimiento, limpieza y desinfección obligatorias.
e) No proceder al cierre de los accesos al recinto deportivo de las instalaciones de la Muera: Puerta principal: Paseo del Prado, nº 10. Puerta de acceso por Barrio de Arbieto.
f) La instalación y colocación de elementos adicionales sin la oportuna autorización.
g) El sobrepasar ocasionalmente el nivel de ruido reglamentariamente admisible.
h) La sustitución ocasional del personal sin mediar comunicación y autorización alguna por parte de la persona responsable del contrato.
i) Todas las demás no previstas anteriormente y que de algún modo signifiquen una contravención de las condiciones establecidas en el presente pliego, pero que no representen un menoscabo significativo del servicio o generen daños a personas terceras.
j) Retrasos esporádicos en el pago del canon sin generar perjuicio al Ayuntamiento.

Infracciones graves:
a) La reiteración de tres (3) o más faltas leves en el periodo de contratación.
b) La no prestación del servicio durante un día completo, sin causa justificada alguna.
c) El incumplimiento del horario de apertura y cierre del servicio por un periodo superior a dos (2) horas e inferior a cuatro (4) horas.
d) El incumplimiento de la dotación de personal en el horario establecido en contrato superior a dos (2) horas e inferior a cuatro (4) horas.
e) El sobrepasar de forma reiterada el nivel de ruido reglamentariamente admisible.
f) Los incidentes del personal afecto a la concesionaria con la ciudadanía, tanto por trato incorrecto como por deficiencia de la prestación del servicio.
g) La sustitución reiterada del personal sin mediar comunicación y autorización alguna por parte de la persona responsable del contrato.
h) La alteración de las características y la modificación de la tarifa de los productos aprobados por el Órgano de Contratación, sin previa autorización del citado órgano.
i) El incumplimiento de tener a disposición de las personas usuarias las correspondientes hojas de reclamaciones.
j) El no disponer, durante todo el periodo concesional, de una póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura suficiente acorde con la legislación vigente,

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2025-03-18 13:09:32(UTC) Fecha: 18/03/2025 13:09:32 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2025-03-18 13:11:31(UTC) Fecha: 18/03/2025 13:11:31 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2025-03-19 09:09:38(UTC) Fecha: 19/03/2025 09:09:38 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {10e3e0c3-78c3-4841-9947-5a9dfeb9f438} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

para poder responder de los daños y perjuicios inherentes a la prestación del servicio objeto del contrato.
k) El retraso en el abono del canon concesional sin mediar causa justificada alguna.
l) El incumplimiento de las condiciones en materia lingüística y medioambientales de prestación del servicio establecidas en el presente pliego.
m) Incumplimiento reiterativo de las obligaciones y condiciones higiénico-sanitarias que sean competencia de la concesionaria.

Infracciones muy graves:
a) La reiteración de dos (2) faltas graves en el periodo de contratación.
b) La no prestación del servicio durante dos días consecutivos, sin causa justificada alguna.
c) La demora en el comienzo de la prestación del servicio, salvo por causa no imputable a la concesionaria.
d) La prestación manifiestamente defectuosa o irregular del servicio.
e) Las acciones que causen lesiones a la seguridad, la salubridad o a los intereses legítimos de las personas usuarias.
f) El incumplimiento del horario de apertura y cierre del servicio por un periodo superior a cuatro (4) horas.
g) El incumplimiento de la dotación de personal en el horario establecido en contrato superior a cuatro (4) horas.
h) La venta o suministro de bebidas alcohólicas a menores de edad.
i) La expedición de productos o prestación de servicios ajenos a la hostelería y restauración y al objeto del contrato, incluida la venta de tabaco.
j) La colocación de máquinas expendedoras de tabaco, de bebidas alcohólicas y máquinas recreativas de apuestas, o de cualquier máquina que no sea propia del servicio de bar-cafetería.
k) La cesión de sus derechos y obligaciones y la transferencia de la concesión del servicio a personas terceras.
l) El incumplimiento de las condiciones en materia de igualdad de género y no discriminación en la prestación del servicio establecido en el presente pliego.
m) El incumplimiento de las condiciones en materia de carácter social establecidas en el presente pliego.
n) Incumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo con respecto al personal que presta el servicio objeto de este contrato.
o) Deficiencias reiteradas y graves en la conservación y mantenimiento de los bienes propiedad del Ayuntamiento.
p) La desobediencia reiterada por parte de la concesionaria del cumplimiento de las instrucciones y órdenes emitidas por la persona designada en el presente pliego como responsable del contrato en relación a las obligaciones, compromisos y condiciones contenidas en este pliego.
q) El impedir u obstaculizar, de forma consciente, a la persona responsable del contrato el cumplimiento de las funciones encomendadas por el Órgano de Contratación.
r) Incumplimiento de algunos de los compromisos adquiridos para la adjudicación.

Procedimiento de imposición de penalidades:
La cuantía de las penalidades deberá ser proporcional a la gravedad del incumplimiento o cumplimiento defectuoso, y, por lo tanto, el Órgano de Contratación,

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2025-03-18 13:09:32(UTC) Fecha: 18/03/2025 13:09:32 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2025-03-18 13:11:31(UTC) Fecha: 18/03/2025 13:11:31 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2025-03-19 09:09:38(UTC) Fecha: 19/03/2025 09:09:38 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {10e3e0c3-78c3-4841-9947-5a9dfeb9f438} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

en función del tipo de penalidad cometida y previo requerimiento anterior por parte de la persona responsable del contrato y no subsanación del mismo el plazo fijado, impondrá las sanciones contractuales, las cuales tienen un carácter coercitivo, que se detallan a continuación:

a) A las faltas leves se les aplicará una penalidad de hasta ciento cincuenta (150) euros dependiendo de la gravedad del hecho y repercusión en la prestación del servicio.
b) A las faltas graves se les aplicará una penalidad que podrá ir de ciento cincuenta y uno (151) euros a trescientos (300) euros en función de la gravedad del hecho y repercusión en la prestación del servicio.
c) A las faltas muy graves se les aplicará una penalidad que podrá ir desde trescientos uno (301) euros a quinientos (500) euros dependiendo de la gravedad del hecho y repercusión en la prestación del servicio, o la resolución del contrato, por parte del Órgano de Contratación, previa propuesta motivada de la persona responsable del contrato.

En caso de manifiesta reincidencia, o si la infracción pusiera en peligro la buena prestación del servicio, el Órgano de Contratación, independientemente del régimen sancionador previsto anteriormente, podrá iniciar procedimiento de resolución del contrato en el que se establecerá la cuantía de las sanciones e infracciones a satisfacer.

En todo caso, las penalidades se impondrán por acuerdo del Órgano de Contratación, adoptado a propuesta motivada y levantamiento de acta de la persona designada como responsable del contrato, el cual tendrá un carácter ejecutivo inmediato, haciéndose efectivas las indemnizaciones exigibles sobre la garantía definitiva constituida.

Asimismo, la garantía definitiva queda afecta al resarcimiento de los gastos que, en caso, debiera realizar el Ayuntamiento por trabajos de reposición y conservación de las instalaciones, exigidos y no realizados por la concesionaria.

Una vez hechas efectivas dichas penalidades sobre la citada garantía, la concesionaria deberá proceder a la reposición de la misma o a ampliarla en la cuantía que correspondiera, en el plazo máximo de quince (15) días desde la ejecución. El incumplimiento de esta obligación será causa de resolución del contrato.

Todo procedimiento sancionador estará sujeto a lo establecido en la Ley 39/2015 del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que el Ayuntamiento pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo de incumplimientos de la concesionaria.

CLÁUSULA 26ª. Secuestro de la concesión

El órgano de contratación, previa audiencia del concesionario, podrá acordar el secuestro o intervención de la concesión en los casos en que el concesionario no

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2025-03-18 13:09:32(UTC) Fecha: 18/03/2025 13:09:32 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2025-03-18 13:11:31(UTC) Fecha: 18/03/2025 13:11:31 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2025-03-19 09:09:38(UTC) Fecha: 19/03/2025 09:09:38 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {10e3e0c3-78c3-4841-9947-5a9dfeb9f438} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

pueda hacer frente, temporalmente y con grave daño social, a la explotación de la obra por causas ajenas al mismo o incurriese en un incumplimiento grave de sus obligaciones que pusiera en peligro dicha explotación. El acuerdo del órgano de contratación será notificado al concesionario y si este, dentro del plazo que se le hubiera fijado, no corrigiera la deficiencia se ejecutará el secuestro o intervención. Asimismo, se podrá acordar el secuestro o intervención en los demás casos recogidos en la LCSP 2017 con los efectos previstos en la misma.

Efectuado el secuestro o intervención, corresponderá al órgano de contratación la explotación directa de la instalación pública y la percepción de la contraprestación establecida, pudiendo utilizar el mismo personal y material del concesionario. El órgano de contratación designará uno o varios interventores que sustituirán plena o parcialmente al personal directivo de la empresa concesionaria. La explotación de la obra objeto de secuestro o intervención se efectuará por cuenta y riesgo del concesionario, a quien se devolverá, al finalizar aquel, con el saldo que resulte después de satisfacer todos los gastos, incluidos los honorarios de los interventores, y deducir, en su caso la cuantía de las penalidades impuestas.

El secuestro o intervención tendrá carácter temporal y su duración será la que determine el órgano de contratación sin que pueda exceder, incluidas las posibles prórrogas, de tres años. El órgano de contratación acordará de oficio o a petición del concesionario el cese del secuestro o intervención cuando resultara acreditada la desaparición de las causas que lo hubieran motivado y el concesionario justificase estar en condiciones de proseguir la normal explotación de la obra. Transcurrido el plazo fijado para el secuestro o intervención sin que el concesionario haya garantizado la asunción completa de sus obligaciones, el órgano de contratación resolverá el contrato de concesión .

CLÁUSULA 27º. Plazo de garantía

Finalizado el contrato, limpiado y vaciado el local y entregadas las llaves al responsable municipal, el Ayuntamiento girará revisión de las instalaciones junto con el concesionario, en presencia del responsable del contrato. Dentro de esa revisión se garantizará la limpieza de la totalidad de la instalación y de los diversos bienes detallados en el inventario, así como su perfecto funcionamiento (bar y dependencias anexas: cocina, almacén,…), pudiendo utilizar la fianza depositada, en el supuesto de que no se encontraran en buenas condiciones, así como en el caso de que falte alguno de los bienes que figuran en el inventario anexo, o estos presenten algún tipo de desperfecto o deterioro.

Asimismo, se procederá a una revisión de los electrónicos del bar de las piscinas efectuada por un técnico de mantenimiento si así se considera por cualquiera de las partes, en el caso de discrepar sobre su funcionamiento. De todos estos trámites se levantará el acta correspondiente. El 50% del coste de la revisión se girarán al concesionario.

Una vez efectuados los trámites anteriores, y si todo estuviera conforme, una vez liquidados los gastos imputables al/la concesionario/a, se devolverá la fianza.

CLÁUSULA 28ª. Resolución del Contrato

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2025-03-18 13:09:32(UTC) Fecha: 18/03/2025 13:09:32 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2025-03-18 13:11:31(UTC) Fecha: 18/03/2025 13:11:31 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2025-03-19 09:09:38(UTC) Fecha: 19/03/2025 09:09:38 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {10e3e0c3-78c3-4841-9947-5a9dfeb9f438} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 294 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del concesionaria.

La resolución del contrato se acordará por el Órgano de Contratación, de oficio o a instancia del concesionaria, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del concesionaria, le será incautada la fianza definitiva y deberá, además, indemnizar al Ayuntamiento por los daños y perjuicios ocasionados, en el importe que exceda de la garantía incautada.

La determinación de los daños y perjuicios por los que deba indemnizar el concesionaria, se llevará a cabo por el Órgano de Contratación, en decisión motivada, previa solicitud de los informes que considere pertinentes y con audiencia al concesionaria.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 de la Ley 9/2017, de contratos del sector público, y para sus efectos, a lo dispuesto en los artículos 213 y 295 de la Ley 9/2017, de contratos del sector público, y concordantes.

CLÁUSULA 29ª. Reversión

Tal como dispone el artículo 291 de la LCSP, finalizado el plazo de la concesión, la concesionaria dispondrá de quince (15) días para la reversión del servicio al Órgano de Contratación, debiendo la concesionaria entregar los bienes afectos a la prestación del servicio en un adecuado estado de conservación y funcionamiento.

Dichos bienes no pueden ser objeto de embargo y deberán ser coincidentes con los que figuran en el acta de inventario firmada como actuación previa a la prestación del servicio.

Asimismo, un mes antes de la finalización del plazo de la concesión y, en consecuencia, antes de la reversión, la persona responsable del contrato adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

CLÁUSULA 30ª. Responsable del Contrato

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

— Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el concesionaria cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2025-03-18 13:09:32(UTC) Fecha: 18/03/2025 13:09:32 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2025-03-18 13:11:31(UTC) Fecha: 18/03/2025 13:11:31 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2025-03-19 09:09:38(UTC) Fecha: 19/03/2025 09:09:38 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {10e3e0c3-78c3-4841-9947-5a9dfeb9f438} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

— Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subconcesionarias si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
— Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
— Dar al concesionaria las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

Se propone la aprobación de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por encontrarlo ajustado a derecho, sin perjuicio del ulterior criterio manifestado por la Secretaría General de la Corporación.

Responsable de contratación

INFORME DEL SR. SECRETARIO GENERAL DE LA CORPORACIÓN

Examinado el Pliego de Condiciones Jurídico-Administrativas, para regir la contratación señalada, no se observa ningún impedimento desde su aspecto Jurídico-Administrativo para que pueda ser aprobado por el Órgano Municipal competente. Dicho Pliego consta de 60 folios, rubricados por el que suscribe.

EL SECRETARIO

Documento firmado electrónicamente al margen

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2025-03-18 13:09:32(UTC) Fecha: 18/03/2025 13:09:32 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2025-03-18 13:11:31(UTC) Fecha: 18/03/2025 13:11:31 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2025-03-19 09:09:38(UTC) Fecha: 19/03/2025 09:09:38 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {10e3e0c3-78c3-4841-9947-5a9dfeb9f438} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

ANEXO 1.- DECLARACION RESPONSABLE

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ___, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____ DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de la Concesión de servicios de consistente en la explotación del bar de las piscinas lúdicas exteriores de Orduña ubicadas en el área de esparcimiento de La Muera.

SEGUNDO.-Que ha examinado y conoce el Pliego de Prescripciones Técnica, Carátula y el de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que debe regir el presente contrato.

TERCERO.-Que igualmente conoce los textos legales y reglamentarios a que se refiere la cláusula segunda de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares

CUARTO.-Que encuentra de conformidad, se somete voluntariamente y acepta íntegramente y sin variación todos los documentos y los textos Legales y reglamentarios a los que se refieren respectivamente, los apartados anteriores 2 y 3.

QUINTO.-. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

 Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
 Que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
 Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
 Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional
 Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

SEXTO.- Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

** Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.*

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2025-03-18 13:09:32(UTC) Fecha: 18/03/2025 13:09:32 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2025-03-18 13:11:31(UTC) Fecha: 18/03/2025 13:11:31 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2025-03-19 09:09:38(UTC) Fecha: 19/03/2025 09:09:38 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {10e3e0c3-78c3-4841-9947-5a9dfeb9f438} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Autorizo el tratamiento de los datos personales facilitados en el presente documento, incluyéndolos en el tratamiento denominado "Perfil del contratante y control de contratación pública" bajo la responsabilidad del AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA – URDUÑAKO UDALA, con CIF P4808700A ubicado en la dirección que consta al pie y con los siguientes datos de contacto de su delegado de protección de datos: dpo-dbo@urduna.com

La finalidad y legitimación del tratamiento se circunscribe a la Gestión de contratación y personal de entidades contratistas con objeto de control del correcto desarrollo y ejecución de la contratación, conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2/2016 de Instituciones Locales de Euskadi, Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen local. Lo mismos serán conservados en función de los posibles responsabilidades jurídicas derivadas del tratamiento así como por los plazos establecido en la ley 7/1990 de 3 julio de Patrimonio Cultural Vasco. Las categorías de datos son los establecidos en el propio formulario. Pueden producirse cesiones de datos a otras administraciones en el mismo ámbito competencial de las Subvenciones. Si considera que no se han tratado correctamente sus datos personales, puede realizar una reclamación ante la Autoridad de Control competente: Agencia Vasca de Protección de datos: C/ Beato Tomás de Zumárraga, 74- 3ª Planta 01008 Vitoria. Gasteiz Tel. + (34) 945 016 230 . e-Mail: avpd@avpd.eus

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2025-03-18 13:09:32(UTC) Fecha: 18/03/2025 13:09:32 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2025-03-18 13:11:31(UTC) Fecha: 18/03/2025 13:11:31 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2025-03-19 09:09:38(UTC) Fecha: 19/03/2025 09:09:38 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {10e3e0c3-78c3-4841-9947-5a9dfeb9f438} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

ANEXO 2 COMPROMISO DE U.T.E. (presentar solo si procede)

Expediente de referencia: ----------
● D./D.ª :
● Con D.N.I. nº :
● Actuando en nombre propio o en representación de la :
- Empresa:
- Con NIF:
- De acuerdo con la escritura de poder nº
- Teléfono de contacto:
- Correo electrónico de contacto:

● D./D.ª :
● Con D.N.I. nº :
● Actuando en nombre propio o en representación de la:
- Empresa:
- Con NIF:
- De acuerdo con la escritura de poder nº
- Teléfono de contacto:
- Correo electrónico de contacto:

DECLARAN BAJO SU PERSONAL RESPONSABILIDAD:
1. Que manifiestan su voluntad de constituir una unión temporal de empresas (UTE) comprometiéndose, en caso de resultar adjudicatarias del contrato objeto de licitación, a formalizar la constitución de dicha UTE en escritura pública.

2. Que la participación que cada empresa ostentará en la Unión Temporal de Empresas será la siguiente (expresada en porcentaje):
----------%
----------%
3. Que se designa a …… como representante o apoderado único de la Unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato deriven, durante la vigencia y hasta la extinción del contrato, para que ostente la plena representación de las Empresas frente al Ayuntamiento de Orduña.

Y para que así conste, y a los efectos de ser admitido/a en el procedimiento tramitado al efecto, emite la presente declaración en
(Firmado por las personas representantes legales de todas las empresas integrantes de la UTE)

Autorizo el tratamiento de los datos personales facilitados en el presente documento, incluyéndolos en el tratamiento denominado "Perfil del contratante y control de contratación pública" bajo la responsabilidad del AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA – URDUÑAKO UDALA, con CIF P4808700A ubicado en la dirección que consta al pie y con los siguientes datos de contacto de su delegado de protección de datos: dpo-dbo@urduna.com

La finalidad y legitimación del tratamiento se circunscribe a la Gestión de contratación y personal de entidades contratistas con objeto de control del correcto desarrollo y ejecución de la contratación, conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2/2016 de Instituciones Locales de Euskadi, Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen local. Lo mismos serán conservados en función de los posibles responsabilidades jurídicas derivadas del tratamiento así como por los plazos establecido en la ley 7/1990 de 3 julio de Patrimonio Cultural Vasco. Las categorías de datos son los establecidos en el propio formulario. Pueden producirse cesiones de datos a otras administraciones en el mismo ámbito competencial de las Subvenciones. Si considera que no se han tratado correctamente sus datos personales, puede realizar una reclamación ante la Autoridad de Control competente: Agencia Vasca de Protección de datos: C/ Beato Tomás de Zumárraga, 74- 3ª Planta 01008 Vitoria. Gasteiz Tel. + (34) 945 016 230 . e-Mail: avpd@avpd.eus

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2025-03-18 13:09:32(UTC) Fecha: 18/03/2025 13:09:32 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2025-03-18 13:11:31(UTC) Fecha: 18/03/2025 13:11:31 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2025-03-19 09:09:38(UTC) Fecha: 19/03/2025 09:09:38 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {10e3e0c3-78c3-4841-9947-5a9dfeb9f438} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

ANEXO 3.- MODELO DE PROPOSICION DE CANON Y RESTO DE CRITERIOS AUTOMATICOS

D/Dª
....., con domicilio en....., CP....., DNI nº....., teléfono....., email....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de
obrar, en nombre propio (o en representación de....., con domicilio en....., CP ....., teléfono....., y DNI o NIF (según se trate de persona física o jurídica) nº.....), enterado del procedimiento convocado por....., para la contratación de .....,

DECLARO

1º.- Que me comprometo a su ejecución por un canon de..... € por temporada estival.

2º.- Que me comprometo a la propuesta de actividades socio-culturales, de fomento del deporte, ocio y tiempo libre cuyo objeto sea fomentar el uso de la tanto de la instalación de las piscinas como del bar por importe de …… (desglosadas en un memoria adjunta)

3º.- Que acredito una experiencia profesional (por el propio licitador o por las personas que vaya a adscribir a la ejecución del contrato) de … años, aportando la documentación que lo acredita.

4º.- Que me comprometo a que el ….% de las personas que se ocupen de la atención al público disponen del título C1 de euskera …. (la documentación acreditativa deberá portarse previa a la adjudicación).

5º.- Que me comprometo a la elaboración de un protocolo de actuación frente a agresiones machistas y contra la discriminación del colectivo LGTBIQ: SI … NO….

En....., a.....de.....de 20.....

Firma

Autorizo el tratamiento de los datos personales facilitados en el presente documento, incluyéndolos en el tratamiento denominado "Perfil del contratante y control de contratación pública" bajo la responsabilidad del AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA – URDUÑAKO UDALA, con CIF P4808700A ubicado en la dirección que consta al pie y con los siguientes datos de contacto de su delegado de protección de datos: dpo-dbo@urduna.com

La finalidad y legitimación del tratamiento se circunscribe a la Gestión de contratación y personal de entidades contratistas con objeto de control del correcto desarrollo y ejecución de la contratación, conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2/2016 de Instituciones Locales de Euskadi, Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen local. Lo mismos serán conservados en función de los posibles responsabilidades jurídicas derivadas del tratamiento así como por los plazos establecido en la ley 7/1990 de 3 julio de Patrimonio Cultural Vasco. Las categorías de datos son los establecidos en el propio formulario. Pueden producirse cesiones de datos a otras administraciones en el mismo ámbito competencial de las Subvenciones. Si considera que no se han tratado correctamente sus datos personales, puede realizar una reclamación ante la Autoridad de Control competente: Agencia Vasca de Protección de datos: C/ Beato Tomás de Zumárraga, 74- 3ª Planta 01008 Vitoria. Gasteiz Tel. + (34) 945 016 230 . e-Mail: avpd@avpd.eus

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2025-03-18 13:09:32(UTC) Fecha: 18/03/2025 13:09:32 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2025-03-18 13:11:31(UTC) Fecha: 18/03/2025 13:11:31 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2025-03-19 09:09:38(UTC) Fecha: 19/03/2025 09:09:38 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {10e3e0c3-78c3-4841-9947-5a9dfeb9f438} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

ANEXO 4 MODELO DE CERTIFICADO DE ENTIDAD ASEGURADORA (a presentar previa solicitud y en todo caso por el propuesto adjudicatario)

(Compañía de seguros) …… con oficina en …… nº de NIF …… inscrita en el Registro Mercantil de ……

CERTIFICA:

Que la empresa …….... con domicilio social en ……..…….. y nº de NIF…….. tiene contratada póliza de seguro nº……..……, que se encuentra en vigor y al corriente de pago, de conformidad con lo establecido en los Pliegos de Clausulas Administrativas particulares que rigen el contrato adjudicado por el Excmo. Ayuntamiento de …….. a favor de la citada empresa.

Emitido en ……., a …… de …… de 20…

(Por la Compañía de Seguros),

Firma:

Autorizo el tratamiento de los datos personales facilitados en el presente documento, incluyéndolos en el tratamiento denominado "Perfil del contratante y control de contratación pública" bajo la responsabilidad del AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA – URDUÑAKO UDALA, con CIF P4808700A ubicado en la dirección que consta al pie y con los siguientes datos de contacto de su delegado de protección de datos: dpo-dbo@urduna.com
La finalidad y legitimación del tratamiento se circunscribe a la Gestión de contratación y personal de entidades contratistas con objeto de control del correcto desarrollo y ejecución de la contratación, conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2/2016 de Instituciones Locales de Euskadi, Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen local. Lo mismos serán conservados en función de los posibles responsabilidades jurídicas derivadas del tratamiento así como por los plazos establecido en la ley 7/1990 de 3 julio de Patrimonio Cultural Vasco. Las categorías de datos son los establecidos en el propio formulario. Pueden producirse cesiones de datos a otras administraciones en el mismo ámbito competencial de las Subvenciones. Si considera que no se han tratado correctamente sus datos personales, puede realizar una reclamación ante la Autoridad de Control competente: Agencia Vasca de Protección de datos: C/ Beato Tomás de Zumárraga, 74- 3ª Planta 01008 Vitoria. Gasteiz Tel. + (34) 945 016 230 . e-Mail: avpd@avpd.eus

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2025-03-18 13:09:32(UTC) Fecha: 18/03/2025 13:09:32 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2025-03-18 13:11:31(UTC) Fecha: 18/03/2025 13:11:31 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2025-03-19 09:09:38(UTC) Fecha: 19/03/2025 09:09:38 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {10e3e0c3-78c3-4841-9947-5a9dfeb9f438} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

ANEXO 5.- DECLARACION COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION Y CONVENIO COLECTIVO

(a presentar por el propuesto adjudicatario)

D._____, mayor de edad, con domicilio en_____, calle_____ _____en nombre propio o en representación de la empresa_____como_ _____de misma, con domicilio en_____, calle _____ y C.I.F._____

DECLARA

1. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, se compromete a cumplir las condiciones especiales de ejecución indicadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
2. Que ha tenido en cuenta en la elaboración de la oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, en particular los convenios colectivos de aquellos sectores de actividad que resulten de aplicación, y de protección del medio ambiente.
3. Que para la presente licitación declara que en caso de resultar adjudicatario del contrato, el Convenio Colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato será el siguiente:…… (indicar, en su caso, el sector y ámbito territorial).
4. Que, asimismo, se compromete a facilitar cuanta información se requiera por el Ayuntamiento sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.
5. Que acepta que por el Ayuntamiento de Orduña se de transparencia institucional a todos los datos derivados de la presente licitación, adjudicación y ejecución hasta la finalización del contrato.

Todo ello de conformidad y en aplicación de lo previsto en el Ley 3/2016, de 7 de abril de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Y para que conste, se firma el presente en ....., a.....de……..... de 20.....

Autorizo el tratamiento de los datos personales facilitados en el presente documento, incluyéndolos en el tratamiento denominado "Perfil del contratante y control de contratación pública" bajo la responsabilidad del AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA – URDUÑAKO UDALA, con CIF P4808700A ubicado en la dirección que consta al pie y con los siguientes datos de contacto de su delegado de protección de datos: dpo-dbo@urduna.com
La finalidad y legitimación del tratamiento se circunscribe a la Gestión de contratación y personal de entidades contratistas con objeto de control del correcto desarrollo y ejecución de la contratación, conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2/2016 de Instituciones Locales de Euskadi, Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen local. Lo mismos serán conservados en función de los posibles responsabilidades jurídicas derivadas del tratamiento así como por los plazos establecido en la ley 7/1990 de 3 julio de Patrimonio Cultural Vasco. Las categorías de datos son los establecidos en el propio formulario. Pueden producirse cesiones de datos a otras administraciones en el mismo ámbito competencial de las Subvenciones. Si considera que no se han tratado correctamente sus datos personales, puede realizar una reclamación ante la Autoridad de Control competente: Agencia Vasca de Protección de datos: C/ Beato Tomás de Zumárraga, 74- 3ª Planta 01008 Vitoria. Gasteiz Tel. + (34) 945 016 230 . e-Mail: avpd@avpd.eus

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2025-03-18 13:09:32(UTC) Fecha: 18/03/2025 13:09:32 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2025-03-18 13:11:31(UTC) Fecha: 18/03/2025 13:11:31 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2025-03-19 09:09:38(UTC) Fecha: 19/03/2025 09:09:38 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {10e3e0c3-78c3-4841-9947-5a9dfeb9f438} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

ANEXO 6.-MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE AL EFECTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 13.5 DE LA LEY ORGÁNICA 1/1996, DE 15 DE ENERO, DE PROTECCIÓN JURÍDICA DEL MENOR, DE MODIFICACIÓN PARCIAL DEL CÓDIGO CIVIL Y DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CIVIL, INTRODUCIDO POR LA LEY 26/2015, DE 28 DE JULIO, DE MODIFICACIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA Y A LA ADOLESCENCIA(a presentar por el propuesto adjudicatario)

D/Da……., con (DNI/Pasaporte /Tarjeta de residencia) ……., como representante legal de la empresa …… …… …… …… ……, con NIF ……., a efectos de la participación en……

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

1.- Que la empresa a que represento se ha cerciorado de que todo su personal puede acreditar no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, según lo establecido en el articulo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, introducido por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

2.- Que, para el cumplimiento de lo indicado en el punto anterior, la empresa a la que represento ha recabado de todo el personal a adscribir al servicio una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, certificación que obra en su poder y que podrá ser mostrada Al Ayuntamiento en cualquier momento en que sea requerida por la misma.

3.- Que esta empresa se compromete a sustituir a cualquier miembro del personal a adscribir al servicio cuyo comportamiento a este respecto se considere impropio por parte del Ayuntamiento, al primer requerimiento de la misma.

En …… a… de…….. de……..

(Firma):

Autorizo el tratamiento de los datos personales facilitados en el presente documento, incluyéndolos en el tratamiento denominado "Perfil del contratante y control de contratación pública" bajo la responsabilidad del AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA – URDUÑAKO UDALA, con CIF P4808700A ubicado en la dirección que consta al pie y con los siguientes datos de contacto de su delegado de protección de datos: dpo-dbo@urduna.com

La finalidad y legitimación del tratamiento se circunscribe a la Gestión de contratación y personal de entidades contratistas con objeto de control del correcto desarrollo y ejecución de la contratación, conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2/2016 de Instituciones Locales de Euskadi, Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen local. Lo mismos serán conservados en función de los posibles responsabilidades jurídicas derivadas del tratamiento así como por los plazos establecido en la ley 7/1990 de 3 julio de Patrimonio Cultural Vasco. Las categorías de datos son los establecidos en el propio formulario. Pueden producirse cesiones de datos a otras administraciones en el mismo ámbito competencial de las Subvenciones. Si considera que no se han tratado correctamente sus datos personales, puede realizar una reclamación ante la Autoridad de Control competente: Agencia Vasca de Protección de datos: C/ Beato Tomás de Zumárraga, 74- 3ª Planta 01008 Vitoria. Gasteiz Tel. + (34) 945 016 230 . e-Mail: avpd@avpd.eus

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2025-03-18 13:09:32(UTC) Fecha: 18/03/2025 13:09:32 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2025-03-18 13:11:31(UTC) Fecha: 18/03/2025 13:11:31 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2025-03-19 09:09:38(UTC) Fecha: 19/03/2025 09:09:38 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {10e3e0c3-78c3-4841-9947-5a9dfeb9f438} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.